

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 60 • Miércoles, 6 de abril de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	90,00 euros
Suscripción semestral .....	45,00 euros
Suscripción trimestral .....	22,50 euros
Suscripción mensual .....	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual .....	0,60 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por cada octavo de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— ..... 1.642

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— ..... 1.645

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba.— .. 1.645

— Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Sección de Subsidios. Córdoba.— ..... 1.647

— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. Córdoba.— ..... 1.648

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— ..... 1.651

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 1.656

— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 1.657

### AYUNTAMIENTOS

Priego de Córdoba, Palma del Río, El Viso, Añora, Córdoba, Hinojosa del Duque, La Granjuela, Montilla, Villaviciosa de Córdoba, Montemayor y Palenciana ..... 1.657

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Lucena ..... 1.668

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Posadas ..... 1.668

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

Núm. 1.991

#### Circular número 3/2005

La empresa Aero Rally, S.L., con domicilio Aeródromo de Villanueva del Pardillo, 28229 Madrid, solicita de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, la instrucción de expediente para autorización de trabajos aéreos, consistentes en actividades de Publicidad Aérea, por período de un año.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, a los efectos que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Córdoba, 2 de marzo de 2005.— El Delegado del Gobierno, p.d. Resolución 23-4-97 (B.O.P. 2-5-97), el Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

#### Oficina de Extranjeros

Núm. 2.589

Intentada la notificación en el último domicilio conocido a Adil Abouelalam, de nacionalidad Marruecos, con pasaporte/NIE número X03986697S, relativa a su solicitud de renovación de autorización de residencia temporal y trabajo, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es la Resolución de la autoridad gubernativa denegando la renovación de su autorización de residencia temporal y trabajo, expediente número 3614/140020040006061, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 864/2001, un Recurso de Alzada ante este Órgano o ante el Delegado del Gobierno en Andalucía, de acuerdo con los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución y prorrogándose el primer día hábil siguiente, cuando el último sea inhábil.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Oficina de Extranjeros

Núm. 2.591

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la empresa/empleador D. Bouhali Ennaji, relativa a la solicitud de permiso de trabajo y residencia, a favor del ciudadano extranjero D. Abderrahim Ennaji, nacional de Marruecos, con pasaporte/NIE número X04781266A, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una Resolución de la autoridad gubernativa denegando la autorización de trabajo y residencia, expediente número 140020040003510, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advir-

tiéndole al trabajador que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta Resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la Resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma que se indica en el párrafo siguiente.

— Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 17 de marzo de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Oficina de Extranjeros

Núm. 2.593

Intentada la notificación en el último domicilio conocido al ciudadano extranjero Aziz Aznadi, de nacionalidad Marruecos, con pasaporte/NIE número X-02975552L, relativa a la denegación del permiso de trabajo y residencia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una Resolución de la autoridad gubernativa declarando la denegación del permiso de trabajo y residencia, expediente número 140020030005308, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole al trabajador que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta Resolución. Contra la Resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

— Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 16 de marzo de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Oficina de Extranjeros

Núm. 2.596

Intentada la notificación en el último domicilio conocido al ciudadano extranjero Héctor Agustín Higareda Gutiérrez, de naciona-

alidad México, con pasaporte/NIE número X-05610252T, relativa al archivo por desistimiento de estancia de estudios, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una Resolución de la autoridad gubernativa declarando el archivo por desistimiento de estancia de estudios, expediente número 140020040003934, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole al trabajador que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta Resolución. Contra la Resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

— Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 16 de marzo de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Oficina de Extranjeros

Núm. 2.598

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de El Mostafa Erraidi, relativa al Recurso de Reposición interpuesto contra la denegación del permiso de residencia temporal (expediente número 140008367), sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es la Resolución de la autoridad gubernativa desestimando el Recurso de Reposición interpuesto, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Oficina de Extranjeros

Núm. 2.599

Intentada la notificación en el último domicilio conocido al ciudadano extranjero Julio César Arbeláez Hurtado, de nacionalidad Colombia, con pasaporte/NIE número X-04320129Q, relativa al archivo por desistimiento de residencia temporal en circunstancias excepcionales, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una Resolución de la autoridad gubernativa declarando el desistimiento de residencia temporal en circunstancias excepcionales, expediente número 140020040001209, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole al trabajador que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución. Contra la Resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

— Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 16 de marzo de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Oficina de Extranjeros

Núm. 2.600

Intentada la notificación en el último domicilio conocido al ciudadano extranjero Lucas Camilo Labrador Pino, de nacionalidad Chile, con pasaporte/NIE número X-05063801Y, relativa a la solicitud de estancia familiar de estudiante, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una Resolución de la autoridad gubernativa declarando el desistimiento de la solicitud de estancia familiar de estudiante y ordenando el archivo del expediente 140020040003967, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole al trabajador que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución. Contra la Resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo.

— Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 16 de marzo de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

**Secretaría General**

Núm. 2.601

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Archivo por desistimiento de estancia de estudios, relativa a la solicitud formulada por la ciudadana extranjera Valentina Eugenia Pino Labrador, nacional de Chile, con NIE X-03580485Y, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación a la interesada es una Resolución del Subdelegado del Gobierno, de archivo por desistimiento de estancia de estudios, expediente número 140020040003963, número de extranjero 140006385, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la Resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma que se indica en el párrafo siguiente.

— Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

**Secretaría General**

Núm. 2.602

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Archivo por desistimiento de estancia de estudios, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Miguel Antonio Repetto González, nacional de Argentina, con NIE X-0543874Y, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una Resolución del Subdelegado del Gobierno, de archivo por desistimiento de estancia de estudios, expediente número 140020040003964, número de extranjero 140007671, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la Resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma que se indica en el párrafo siguiente.

— Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el

día siguiente a la fecha en que se notifique esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

**Secretaría General**

Núm. 2.603

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de la Resolución de Inadmisión a trámite, relativa a la solicitud formulada por el ciudadano extranjero Mohamed Larbi El Hmindi, nacional de Marruecos, con NIE X-01891843R, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una Resolución del Subdelegado del Gobierno, de inadmisión a trámite, expediente número 140020040005246, número de extranjero 140004608, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, advirtiéndole que esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma la interesada puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la Resolución expresa o presunta podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma que se indica en el párrafo siguiente.

— Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 15 de marzo de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

**Oficina de Extranjeros**

Núm. 2.607

Intentada la notificación en el último domicilio conocido al ciudadano extranjero Avis Correa Ávila, de nacionalidad Colombia, con pasaporte/NIE número X-03563386-L, relativa a la solicitud de Permiso de Residencia temporal en circunstancias excepcionales, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación al interesado es una Resolución de la autoridad gubernativa declarando el desistimiento del permiso de residencia temporal en circunstancias excepcionales, expediente 140020040001554, documento que junto al resto del expediente obra en la Oficina de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno, advirtiéndole que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.3c de la Ley Orgánica 4/2000, en relación con el artículo 139 del Real Decreto 864/2001, deberá abandonar el territorio español en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Contencioso-Administrativo, en el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición. Este recurso podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha en que se notifique esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Córdoba, 16 de marzo de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguito.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 1.391

#### Convocatoria información pública

Referencia Expediente TC-1758/04

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

#### Nota

Peticionarios: Don Santiago Gutiérrez Arco y doña Encarnación Gutiérrez Arco.

Fecha registro: 12 de agosto de 2004 (Diario: 20 de septiembre de 2004).

Objeto de la petición: Riego goteo olivar 9'07 Has.

Captación: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado (5 pozos).

Caudal solicitado: 1'36 litros por segundo.

Término municipal: Almedinilla (Córdoba).

Finca: Cortijo Los Cabellos (Polg. 21, parcs. 36, 43, 44, 53, 55, 131, 133 y 268).

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 1 de febrero de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 1.721

Referencia Expediente TC-17/5522

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

#### Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Aguas subterráneas (Aguas invernales en balsa). Manantial (Aguas invernales en balsa). Arroyo Cabra.

Clase y Afección: Uso I: Riego-Goteo-Huertas (12'0000 Has.).

Uso II: Riego-Goteo-Herbáceas (16'0000 Has.).

Titular: Francisco Sánchez Romero (D.N.I./N.I.F. 30399964J).

Lugar, término y provincia de la toma: "Suerte Rosales (Pol. 14, parcs. 18-21-24 de La Carlota y Pol. 18, parc. 72 de Écija)", La Carlota (Córdoba) y Écija (Sevilla).

Caudal Concesional: Uso I: 5'64 + Uso II: 6'88 = 12'52 litros por segundo.

Dotación: Uso I: 4.700 m<sup>3</sup>/año.Ha. Uso II: 4.300 m<sup>3</sup>/año.Ha. Volumen: Uso I: 56.400 m<sup>3</sup>/año. Uso II: 68.800 m<sup>3</sup>/año. Total = 125.200 m<sup>3</sup>/año.

Superficie regable: 28'0000 Has.

#### Condiciones Específicas

1. La potencia del motor no podrá exceder de: Pozo número 1: 7'5 C.V., pozo número 2: 7,5 C.V. y 5 C.V. para la captación del arroyo Cabra. En el rebombeo de 10 C.V.

2. La captación del manantial será por gravedad, por lo que deberá instalar un módulo limitador no aforador de caudales.

3. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

4. Profundidad del pozo: 26 m. y 16 m., respectivamente.

5. La concesión se otorgará exclusivamente por el período comprendido entre el 1 de junio al 31 de octubre para la huerta.

#### Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 37'56 litros por segundo.

Las coordenadas UTM del segundo pozo son:

X: 327822; Y: 4169981.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 1.735

Referencia Expediente TC-17/5047

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

#### Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.

Clase y Afección: Riego-Aspersión-Forrageras.

Titular: Francisco Gaitán Arroyo (D.N.I./N.I.F. 29829846L).

Lugar, término y provincia de la toma: "Pay Jimenito (Polg. 68, parcs. 86, 72)", Córdoba.

Caudal Concesional: 2'74 litros por segundo.

Dotación: 5.700 m<sup>3</sup>/año.Ha. Volumen: 27.360 m<sup>3</sup>/año.

Superficie regable: 4'8000 Has.

#### Condiciones Específicas

1. La potencia del motor no podrá exceder de 10 C.V.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 10 m. Profundidad de instalación de bomba: 9 m.

#### Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 8'22 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓRDOBA

Núm. 1.753

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo, se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avd. Conde de Vallellano, sin número. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación,

ante el órgano competente para resolver el expediente: Señor Delegado Provincial de la Consejería de Empleo, en calle Manriques, número 2, 14003 Córdoba. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Número de acta.— Nombre/Razón social.— Domicilio.— Localidad.— Importe.— Descripción de la infracción.

828/04; S.A.T. Riosport Opfh 806; Huerto, 12; Palma del Río; 1.502,54 euros; Normas de prevención de riesgos laborales.

861/04; Acabados Pinterbo, S.L.; Ctra. Córdoba-Málaga, km. 77; Lucena; 1.500,00 euros; Normas de prevención de riesgos laborales.

862/04; Acabados Pinterbo, S.L.; Ctra. Córdoba-Málaga, km. 77; Lucena; 2.000,00 euros; Normas de prevención de riesgos laborales.

867/04; Muproluc, S.L.; Francisco Hurtado Izquierdo, 14; Lucena; 4.000,00 euros; Normas de prevención de riesgos laborales.

Córdoba, a 23 de febrero de 2005.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Cano Ruano.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
CÓRDOBA**

Núm. 1.755

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avd. Conde de Valledano, sin número.

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5.ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, podrá formularse escrito de alegaciones ante el/la Jefe/a de la Unidad Especializada en el Área de Seguridad Social, en Avd. Conde de Valledano, sin número, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto antes citado y en los artículos 17.1 y 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

Número de acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre/Razón social.— Domicilio.— Localidad.— Período de liquidación.— Importe.

L-20040807; 140006378041; Industria Tablerero Lucentina, S.A.; Ctra. Estepa-Guadix, km. 43'8; Lucena; 17/11 a 31/12/03; 691,13 euros.

L-20040808; 140006378041; Industria Tablerero Lucentina, S.A.; Ctra. Estepa-Guadix, km. 43'8; Lucena; 1 a 5/04; 2.410,88 euros.

L-20040830; 140103721083; Espaliú Joyeros, S.L.; Céspedes, 12; Córdoba; 5 a 7/02; 546,55 euros.

L-20040920; 140103293374; Malacor de Hostelería, S.L.; Polg. La Salinilla, esq. Avd. la Juventud; Priego de Córdoba; 1 a 12/03; 174,47 euros.

Córdoba, a 23 de febrero de 2005.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Cano Ruano.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
CÓRDOBA**

Núm. 1.756

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones en relación con las actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de infracción por los mismos hechos, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Unidad Especializada en el Área de la Seguridad Social, Avd. Conde de Valledano, sin número, 2.ª planta.

El importe de las liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo, se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ante la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, Pl. de España-Puerta de Aragón, sin número, 41013 Sevilla, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Número de acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre/Razón social.— Domicilio.— Localidad.— Período de liquidación.— Importe.

L-20040505; 140104344614; Irisda, Daniel Elías Zapata, S.L.; Ambrosio Morales, 17; Córdoba; 3 a 12/00; 1.281,28 euros.

L-20040506; 140104344614; Irisda, Daniel Elías Zapata, S.L.; Ambrosio Morales, 17; Córdoba; 1 a 6 y 8 a 11/01; 1.322,96 euros.

I-523/04; 140104344614; Irisda, Daniel Elías Zapata, S.L.; Ambrosio Morales, 17; Córdoba; —; 601,01 euros.

L-20040518; 140104002080; Construc-Cor 3,1416, S.L.; Morería, 7; Córdoba; 27/03 a 30/04/00; 609,86 euros.

I-548/04; 140104002080; Construc-Cor 3,1416, S.L.; Morería, 7; Córdoba; —; 300,52 euros.

L-20040525; 140104467377; Rafael Rubio Ordóñez; Alameda, s/n., La Colina; Córdoba; 7 a 9/05/04; 75,59 euros.

I-551/04; 140104467377; Rafael Rubio Ordóñez; Alameda, s/n., La Colina; Córdoba; —; 300,52 euros.

Córdoba, a 23 de febrero de 2005.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Cano Ruano.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
CÓRDOBA**

Núm. 1.983

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han practicado actas de liquidación provisionales y actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avd. Conde de Valledano, sin número.

Las actas de liquidación tienen el carácter de provisionales, en los términos del artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la disposición adicional 5.ª.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre.

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de

la Provincia, podrá formularse escrito de alegaciones ante el/la Jefe/a de la Unidad Especializada en el Área de Seguridad Social, en Avd. Conde de Vallengano, sin número, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto antes citado y en los artículos 17.1 y 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio).

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Los interesados podrán ingresar, durante el plazo dado para las alegaciones, el importe de la deuda figurada en el acta de liquidación provisional, justificando el pago en idéntico plazo ante el órgano señalado anteriormente. La liquidación provisional cuyo importe se haya hecho efectivo por el sujeto responsable, adquirirá el carácter de liquidación definitiva.

Número de acta.— Identificador sujeto resp.— Nombre/Razón social.— Domicilio.— Localidad.— Período de liquidación.— Importe.

L-20040595; 140065302922; Antonio Romero Caballero; Avd. del Brillante, 112; Córdoba; 10 a 12/02; 692,89 euros.

L-20040596; 140065302922; Antonio Romero Caballero; Avd. del Brillante, 112; Córdoba; 1 a 12/03; 2.826,52 euros.

L-20040597; 140065302922; Antonio Romero Caballero; Avd. del Brillante, 112; Córdoba; 1 a 5/04; 1.201,09 euros.

L-200430597; 140065302922; Antonio Romero Caballero; Avd. del Brillante, 112; Córdoba; 6/04; 240,22 euros.

Córdoba, a 2 de marzo de 2005.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Cano Ruano.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Sección de Subsidios**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.606

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado al trabajador don Enrique M. Cabezas Torres (Expte. F. Medidas 36/10804) resolución por la que se declara la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas en el accidente sufrido por el mismo en 20 de octubre de 2003 cuando prestaba servicios para la empresa "Comercial Distribuidora de Maquinaria y Rodillos, S.L.", del siguiente literal:

**Resolución**

Visto el expediente de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene iniciado a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra la empresa "Comercial Distribuidora de Maquinaria y Rodillos, S.L.", en el accidente laboral sufrido por el trabajador don Enrique M. Cabezas Torres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29 de junio), y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho siguientes:

**Hechos**

1.º— Con fecha 23 de julio de 2004, tuvo entrada en esta Dirección Provincial, escrito de iniciación de actuaciones procedente de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en el que, afirma que don Enrique M. Cabezas Torres, con número de afiliación a la Seguridad Social 14/1003508719 sufrió un accidente de trabajo en fecha 20 de octubre de 2003, a consecuencia del cual sufrió lesiones en pierna izquierda (rotura de tibia y peroné), calificadas clínicamente como graves, cuando prestaba servicios en la empresa 14/102092796 "Comercial Distribuidora de Maquinaria y Rodillos, S.L.", que tenía asegurado el riesgo de accidentes de trabajo con la Mutua 275 Fraternidad.

El informe preceptivo de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social expresa que el accidente se produjo por las siguientes circunstancias:

La actividad de la empresa consiste en la fabricación de rodillos y cintas transportadoras, disponiéndose al efecto de dos naves. El accidente ocurrió en la nave destinada a trabajos de corte y almacenaje. El trabajo a ejecutar por el trabajador accidentado consistía en la colocación de un tambor de cinta transportadora. La manipulación del tubo desde su lugar de almacenamiento hasta la vía de alimentación se realiza a través de carretilla elevadora que iza y transporta el tubo hasta situarlo en la vía de rodillos. El día del accidente cuando se procedía al transporte del tubo, la carretilla se averió, por lo que entre varios trabajadores cogieron el tubo manualmente, lo alzaron y procedieron a su empuje para su asiento en la mesa. El accidentado se encontraba solo en el lado izquierdo de la mesa, al empujar el tubo los operarios, éste se desestabilizó rodando hacia el lado izquierdo, y alcanzando en caída la pierna del trabajador, provocándole las lesiones descritas.

La causa del accidente se encuentra en la omisión por parte de la empresa de las medidas de seguridad exigibles para la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo que entrañen riesgo de caídas por objetos.

2.º— Que el accidente sufrido por el trabajador ha dado lugar a las siguientes prestaciones: 1. Temporal, para las que se proponen en su escrito de iniciación un recargo del 30%, en virtud de lo establecido en el artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social, por entender que el accidente ocurrió como consecuencia de la omisión de medidas de seguridad con infracción de los preceptos siguientes:

Artículos 14 y 15 de la Ley treinta y uno de mil novecientos noventa y cinco, de ocho de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales (BOE de 10 de noviembre), artículo 3.1 del Real Decreto 1.215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo (BOE del 7 de agosto), en relación con el Anexo I, apartado 4 del mismo Real Decreto.

De la iniciación del expediente se dio traslado a las partes interesadas para que formularan alegaciones; el trabajador no presenta alegaciones; la empresa en las alegaciones indica que la misma había observado las medidas generales y específicas de seguridad, y que el accidente fue consecuencia de un hecho fortuito, junto con la imprudencia profesional del trabajador.

**Fundamentos de Derecho**

Primero.— Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto planteado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 1.1.e) del Real Decreto 1.300/95, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en relación con el artículo 15 del Real Decreto 2.583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Segundo.— De las actuaciones practicadas se deduce la relación de causa-efecto existente entre la omisión de las medidas de seguridad, con infracción de los preceptos que se mencionan en los hechos de esta resolución, y el accidente acaecido, ya que la mesa o lugar donde se manipulaba el tubo, carecía de las necesarias medidas de prevención de seguridad como hubiera sido la colocación de topes laterales que hubieran detenido el rodamiento del tubo, con lo que se hubiera podido evitar el accidente, como así se constata tanto por el Servicio de Prevención de la empresa como por el Centro de Prevención de Riesgos Laborales, por lo que resulta exigible la responsabilidad a que alude el artículo 123 de la Ley General de la Seguridad Social, para los supuestos de accidentes de trabajo producidos por máquinas, artefactos o en instalaciones, centros o lugares de trabajo que carezcan de los dispositivos de precaución reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones, o cuando no se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad, o las de adecuación personal al trabajo encomendado, siendo tal responsabilidad imputable a la empresa de la que el trabajador dependía, sin que sea posible su aseguramiento y nulo de pleno derecho cualquier pac-

to o contrato que se hubiese realizado para cubrirla, compensarla o transmitirla.

Tercero.— En la determinación del porcentaje de incremento de las prestaciones, que el artículo 123, número 1 de la Ley General de la Seguridad Social establece entre un 30% y un 50%, atendiendo a la gravedad de la falta, se ha ponderado la realidad de las circunstancias acreditadas en el expediente, según informes y alegaciones recibidas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y no teniendo conocimiento de que se haya iniciado ningún procedimiento en el orden jurisdiccional penal por los mismos hechos, según dispone el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre infracciones y sanciones de Orden Social, esta Dirección Provincial

#### Resuelve

1.º— Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por el trabajador don Enrique Cabezas Torres, en fecha 20 de octubre de 2003.

2.— Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Incapacidad Temporal derivadas del accidente de trabajo citado, sean incrementadas en el 30% con cargo a la empresa responsable "Icodimar, S.L." que deberá ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social para proceder al pago de dicho incremento, durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que éstas se hayan declarado causadas y a cuyo fin recibirá la oportuna notificación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.º— Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a esa empresa, constituyendo a tal fin el capital coste necesario respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente anteriormente mencionado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales, serán objeto de notificación individualizada en la que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente Resolución.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicho trabajador, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad, podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días, a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.850

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T. /IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10	14004801991	TORRES COBOS MANUEL	AV DEL CAIRO 2	14014	CORDOBA	03 14 2004 025296287 0604 0604	589,55
0111	10	14007149492	PENA MUNOZ JOSE MANUEL	CL CATEDRATICO ALCAL	14850	BAENA	03 14 2004 012154205 0204 0204	170,74
0111	10	14007149492	PENA MUNOZ JOSE MANUEL	CL CATEDRATICO ALCAL	14850	BAENA	03 14 2004 014166044 0304 0304	172,54
0111	10	141009000508	COMERCIAL LUCENTINA META	CL EL COBRE 4	14900	LUCENA	03 14 2004 012184416 0204 0204	3.118,12
0111	10	14102070164	TORRES COBOS MANUEL	AV DEL CAIRO 2	14014	CORDOBA	03 14 2004 025346407 0604 0604	588,04
0111	10	14102382180	CARRION JIMENEZ ANTONIO	CL TRAS MATADERO 10	14900	LUCENA	03 14 2003 016244188 0103 0603	44,60
0111	10	14102757248	MILECO, S.L.	PZ MARINA ESPANOLA 6	14011	CORDOBA	03 14 2004 024294258 0504 0504	237,65
0111	10	14102859302	CELIFONT, S.L.	CR RUTE, S/N.	14900	LUCENA	03 14 2004 012210583 0204 0204	5.637,42
0111	10	14102859302	CELIFONT, S.L.	CR RUTE, S/N.	14900	LUCENA	03 14 2004 014227779 0304 0304	4.618,96
0111	10	14102859302	CELIFONT, S.L.	CR RUTE, S/N.	14900	LUCENA	03 14 2004 014661855 0404 0404	4.504,42
0111	10	14102859302	CELIFONT, S.L.	CR RUTE, S/N.	14900	LUCENA	03 14 2004 024295672 0103 1203	209,50
0111	10	14102859302	CELIFONT, S.L.	CR RUTE, S/N.	14900	LUCENA	03 14 2004 024295773 0504 0504	5.289,64
0111	10	14102859403	CELIFONT, S.L.	CT RUTE KM. 2	14900	LUCENA	03 14 2004 012210684 0204 0204	90,26
0111	10	14102859403	CELIFONT, S.L.	CT RUTE KM. 2	14900	LUCENA	03 14 2004 014227880 0304 0304	90,26
0111	10	14102868594	MUPROLUC, S.L.	CM GALEON, S/N.	14900	LUCENA	03 14 2004 014662057 0404 0404	3.005,59
0111	10	14102868594	MUPROLUC, S.L.	CM GALEON, S/N.	14900	LUCENA	03 14 2004 024296076 0504 0504	3.045,41
0111	10	14102868594	MUPROLUC, S.L.	CM GALEON, S/N.	14900	LUCENA	03 14 2004 025357319 0604 0604	2.763,84
0111	10	14103034407	MARTIN FLORES JOSE MANUE	CL ROMERO DE TORRES	14300	VILLAVICIOSA	02 14 2004 014663976 0404 0404	999,53
0111	10	14103034407	MARTIN FLORES JOSE MANUE	CL ROMERO DE TORRES	14300	VILLAVICIOSA	02 14 2004 024297389 0504 0504	1.032,83
0111	10	14103303983	ALUMINIOS ANTAL, S.L.	CT LUCENA-PUENTE GEN	14900	LUCENA	02 14 2004 024301837 0504 0504	50,77
0111	10	14104302780	TRANSPORTES AZAHAR-LUCEN	CL AZAHAR 2	14900	LUCENA	03 14 2004 010131248 1003 1003	1.950,20
0111	10	14104302780	TRANSPORTES AZAHAR-LUCEN	CL AZAHAR 2	14900	LUCENA	03 14 2004 011152778 1203 1203	2.096,88
0111	10	14104335419	AI SLAMIENTOS CARMONA, S.L	CL LUIS DE GONGORA 7	14900	LUCENA	01 14 2004 000008185 0102 0302	260,40
0111	10	14104415241	KUATRO D & D, S.L.	CT CORDOBA-MALAGA KM	14900	LUCENA	03 14 2004 014687824 0404 0404	111,13







**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.457

**Convenio Colectivo número 1.327**  
**Código de Convenio: 14-0154-2**

Visto el texto del Acuerdo suscrito con fecha 20 de enero de 2005, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la empresa Beatriz Gómez Baro "Escuela Infantil Bambi" y sus trabajadores, por el que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del mismo, se aprueban las condiciones económicas para el año 2005, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 11 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**Acta de la sesión de la Comisión Negociadora del**  
**Convenio Colectivo de la empresa Beatriz Gómez Baro**

Por la empresa: Doña Beatriz Gómez Baro y don Javier Galán Ruiz de Adana (Asesor).

Por los trabajadores: Doña Carolina García Lopera.

Córdoba, a 20 de enero de 2005. Reunidos los componentes de la Comisión Negociadora relacionados, acuerdan dar por terminada la sesión para la revisión de tablas salariales del Convenio Colectivo para el año 2005 de la empresa Beatriz Gómez Baro, aprobando por unanimidad de sus componentes una subida del dos por ciento (2%), según tablas anexas.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 3.º del vigente Convenio Colectivo, se procede a incrementar los salarios y demás conceptos económicos en el porcentaje previsto de I.P.C. en la Ley de Presupuestos para el año 2005.

Comprometiéndose a remitirlo a la autoridad laboral para su registro y depósito y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se autoriza a Javier Galán Ruiz de Adana para que formalice y realice cuantos documentos y gestiones sean necesarias para el depósito y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del texto del Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

**A N E X O**

**Se establece la siguiente tabla salarial**  
 Salario Convenio 1-1-2005 al 31-12-2005

	<b>Euros</b>
<b>Grupo uno</b>	
A.1. Director Gerente .....	1.095,08
A.2. Director Pedagógico .....	1.095,08
<b>Grupo dos</b>	
B.1. Profesor/Maestro .....	1.081,05
B.2. Educador Infantil .....	646,08
<b>Grupo tres</b>	
C.1. Técnico Especialista .....	616,66
C.2. Asistente Infantil .....	585,33
<b>Grupo cuatro</b>	
D.1. Conductor .....	553,36
D.2. Cocinera .....	532,08

D.3. Ayudante cocina .....	513,00
D.4. Empleada Servicio Limpieza .....	532,08
D.5. Auxiliar Servicios Generales .....	532,08
D.6. Auxiliar Cuidadora de Niños .....	513,00
D.7. Administrativo .....	574,46

La retribución de los trabajadores con contrato en Prácticas será el 80% el primer año y el 90% el segundo año del salario fijado en Convenio para la categoría o en su defecto el S.M.I. vigente.

La retribución de los contratos de Formación será el S.M.I. vigente.

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.458

**Convenio Colectivo número 1.350**  
**Código de Convenio: 14-0010-5**

Visto el texto del Acuerdo suscrito con fecha 16 de febrero de 2005, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de Córdoba, por el que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de dicho Convenio y un certificado por el INE el IPC real a 31 de diciembre de 2004, se procede a una revisión de las condiciones económicas del año 2004, incrementándolas en un 1'2%, con carácter retroactivo desde el día 1 de enero de dicho año, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 10 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de**  
**las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica**  
**de la provincia de Córdoba**

En Córdoba, siendo las 18 horas del día 16 de febrero del año 2005, se reúnen los señores relacionados a continuación, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, en el domicilio social de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Colectivo.

Asistentes.— Por la Asociación Provincial de Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica: Doña Marta Viñas Gómez, don Rafael Lovera Escallada y don Fermín Sara Obando. Asesores: Don Manuel Córdoba Rueda y don Antonio Arroyo Díaz.

Por CC.OO.: Don Matías Molina Sánchez y don Bartolomé Camacho Ruiz. Asesor: Don Antonio Ruiz Mahedero.

Por U.G.T.: Don Francisco Cabello Manso. Asesor: Don Rafael Barrera Pedrajas.

Abierta la sesión se da a conocer a los reunidos el IPC publicado por el INE correspondiente al pasado año 2004, consistente en un 3'2%, acordándose seguidamente lo siguiente:

Primero.— Efectuar una revisión de todos los conceptos económicos contemplados en el texto del Convenio Colectivo correspondiente al año 2004, consistente en un 1'2%, diferencia existente entre el IPC previsto para el año 2004 y el IPC habido al 31 de diciembre del mismo.

Segundo.— Que dicho incremento sea de aplicación desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2004. Se acompañan como anexo, tablas salariales correspondientes al año 2004 incluyendo la repetida revisión del 1'2%. Estas tablas servirán como base para la aplicación de la subida que se pacte para el año 2005.

Tercero.— Elevar a la Autoridad Laboral Competente los acuerdos de revisión aprobados, así como las tablas salariales correspondientes, a los efectos de su homologación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto.— Facultar a don Manuel Córdoba Rueda para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 19 horas del día arriba indicado.

#### A N E X O

#### Tabla salarial actualizada año 2004 (revisión 1'2%) Salario Base del Convenio

Categorías	Euros/mes
Peritos	1.226,81
Jefes de Negociado Administrativo	950,24
Subjefe de Negociado Administrativo	950,24
Oficiales 1.ª Administrativos	848,10
Oficiales 2.ª Administrativos	848,10
Auxiliares Administrativos	754,94
Categorías	Euros/día
Montadores y Capataces Electricistas	28,60
Oficiales 1.ª Electricistas	26,30
Oficiales 2.ª Electricistas	26,30
Oficiales 3.ª Electricistas	25,74
Peones Especializados	25,74
Plus Convenio	120,14 euros
Deducción por falta al trabajo	4,81 euros
Antigüedad y premios por el mismo concepto	265,24 euros
Quebranto de moneda	12,88 euros
Indemnización por jubilación anticipada:	
A los 64 años .....	2.351,26 euros
A los 63 años .....	2.547,19 euros
A los 62 años .....	2.743,14 euros
A los 61 años .....	2.939,07 euros
A los 60 años .....	3.135,01 euros
Seguro complementario de accidentes ..	21.059,08 euros

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.461

**Convenio Colectivo número 1.369**  
**Código de Convenio 14-0021-5**

Visto el Acuerdo suscrito con fecha 17 de febrero de 2005, por la Comisión Paritaria del vigente Convenio Colectivo Provincial del Sector de las Industrias de la Madera de Córdoba, por el que, en cumplimiento de lo establecido en el mismo, y una vez conocido el IPC a 31 de diciembre de 2004 publicado por el INE, se procede a revisar y aprobar con carácter definitivo los conceptos económicos de dicho año 2004 y además se aprueba un incremento del 3% de todas las condiciones económicas para el año 2005, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de

mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

#### A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 14 de marzo de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

#### ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE MADERA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### Asistentes:

Por UNEMAC: Don Juan Antonio Polo Palomino y don Juan Luis Luque Barona.

Por FECOMA CC.OO.: Don Andrés Pozuelo Moya, doña Rocío Moslero Mellado y don José M.ª Ramírez Martínez.

Por MCA U.G.T.: Don Jaime Enrique Sarmiento Díaz y don José Antonio Arenas Molina.

En Córdoba siendo las doce horas del día 17 de febrero del año 2005, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Madera de la Provincia de Córdoba, en la sede social de UNEMAC, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º y la Disposición Transitoria, del texto del Convenio Colectivo Provincial 2004-2006.

Abierta la sesión se da a conocer a los reunidos el IPC publicado por el INE correspondiente al pasado año 2004, consistente en un 3,2%, acordándose seguidamente lo siguiente:

**Primero.**— Efectuar una revisión de todos los conceptos económicos contemplados en el texto del Convenio Colectivo correspondiente al año 2004, consistente en un 1,2%, diferencia existente entre el 2% del IPC previsto para el año 2004, y el IPC habido el 31 de diciembre del mismo.

**Segundo.**— Que dicho incremento sea de aplicación desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2004. Se acompañan como anexo tablas salariales correspondientes al año 2004 incluyendo la repetida revisión del 1,2%; debiendo procederse al abono de los atrasos conforme se dispone en la Disposición Transitoria del vigente convenio colectivo provincial.

**Tercero.**— Efectuar el cálculo de las tablas salariales para el año 2005, tomando como base las tablas definitivas del año 2004, aplicando el incremento previsto en el Convenio Colectivo vigente (IPC previsto por el Gobierno para el año 2005: 2% + 1%), debiendo procederse al abono de los atrasos conforme se dispone en la Disposición Transitoria del vigente convenio colectivo provincial. Se acompañan como anexo tablas salariales correspondientes al año 2005, y revisión de todos los conceptos económicos contemplados en el texto del Convenio Colectivo correspondiente al año 2005.

**Cuarto.**— Se acuerda fijar el calendario laboral para el año 2005, adjuntándose como anexo a esta acta el cuadro calendario y la adecuación del Artículo 7 del vigente convenio para el año 2005.

**Quinto.**— Elevar a la Autoridad Laboral Competente los acuerdos de revisión aprobados, así como las tablas salariales correspondientes, a los efectos de su homologación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**Sexto.**— Facultar a D. Juan Luis Luque Barona para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las doce y treinta del día arriba indicado.

Por UNEMAC: Juan Antonio Polo Palomino y Juan Luis Luque Barona.— Por FECOMA CC.OO: Andrés Pozuelo Moya, Rocío Moslero Mellado y José M.ª Ramírez Martínez.— Por MCA UGT: Jaime Enrique Sarmiento Díaz y José Antonio Arenas Molina.

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2.004 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE MADERA DE CORDOBA  
REVISADAS CON 1,2 % I.P.C. Y BASE DE CÁLCULO PARA LAS TABLAS DE 2005

Categorías	Salario base (euros día natural)	Plus asistencia (euros día trabajado)	Plus transporte (euros día trabajado)	Paga		Vacaciones		Valor hora ordinaria	Horas extras 75% días laborables	Horas extras 100% sáb. y festivos		
				Junio		(Incluido Descanso Semanal)						
				semestral	diaria	semestral	diaria				anual	diaria
<b>ENCARGADO</b>	31,02	5,49	1,97	1.251,25	6,91	1.251,25	6,80	1.095,35	2,99	8,59	15,00	17,16

TUPISTA 1ª	29,73	5,49	1,97	1.198,80	6,62	1.198,80	6,52	1.056,56	2,89	8,26	14,44	16,51
OF. 1ª o COND. 1ª	29,39	5,49	1,97	1.184,68	6,55	1.184,68	6,44	1.046,37	2,86	8,17	14,29	16,33
OF. 2ª o COND. 2ª	28,15	5,49	1,97	1.141,32	6,30	1.141,32	6,20	1.009,23	2,76	7,87	13,77	15,73
AYUDANTE	26,84	5,49	1,97	1.080,44	5,96	1.080,44	5,86	970,10	2,65	7,53	13,17	15,05
PEON ESPECIALISTA	26,10	5,49	1,97	1.042,41	5,76	1.042,41	5,67	947,74	2,58	7,32	12,82	14,66
PEON ORDINARIO	25,78	5,49	1,97	1.026,36	5,67	1.026,36	5,57	938,21	2,56	7,24	12,67	14,49
GUARDA o VIGILANTE	28,64	5,49	1,97	1.125,50	6,21	1.125,50	6,11	1.024,01	2,81	7,94	13,90	15,89
APRENDIZ 3ª	18,06	5,49	1,97	759,08	4,18	759,08	4,12	706,46	1,93	5,35	9,37	10,71
APRENDIZ 2ª	15,75	5,49	1,97	676,93	3,74	676,93	3,67	637,42	1,74	4,80	8,38	9,58
APRENDIZ 1ª	15,18	5,49	1,97	608,92	3,37	608,92	3,32	620,32	1,70	4,62	8,09	9,25
<b>PERSONAL DE RETRIBUCION MENSUAL</b>												
PERITO TITULADO	1.189,91	7,55	1,97	1.597,55	8,82	1.597,55	8,68	1.416,40	3,87	11,00	19,23	21,97
JEFE ADMTVO.	1.081,69	7,13	1,97	1.460,57	8,06	1.460,57	7,93	1.295,37	3,54	10,05	17,57	20,08
OF. 1ª ADMTVO.	949,38	6,89	1,97	1.301,01	7,18	1.301,01	7,06	1.155,84	3,16	8,92	15,60	17,85
OF. 2ª ADMTVO.	855,60	6,10	1,97	1.169,73	6,46	1.169,73	6,35	1.038,71	2,84	7,97	13,95	15,95
AUX. ADMTVO.	758,69	5,57	1,97	1.042,05	5,76	1.042,05	5,65	926,01	2,53	7,09	12,43	14,20
VIAJANTE	887,90	6,37	1,97	1.214,76	6,71	1.214,76	6,60	1.079,22	2,94	8,29	14,50	16,57

**ANEXO 1 (AÑO 2004)**

Cuadro de trabajos mínimos a realizar por jornada normal de 8 horas de trabajo, en colocación de carpinterías de madera en obras.

**Concepto.— Nº Unidades.— Precio Unidad del Exceso de Producción (euros).**

1. Colocación de hoja de paso para pintar o similar en cerco metálico con 3 pernios o bisagras, heje de picaporte tubular y manivela; 6,50; 4,30.

2. Colgado de hoja de paso para pintar o similar en cerco de madera con 3 ó 4 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos; 5,50; 5,16.

3. Colgado de hoja de paso enrasada fina en cerco de madera con 3 ó 4 pernios y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos; 4,50; 6,46.

4. Colgado de hoja de paso moldurada maciza en cerco de madera con 4 ó 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos; 3,50; 8,65.

5. Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada para pintar en cerco metálico, con 3 pernios o bisagras, el correspondiente herraje con su mirilla y tirador; 5,50; 5,16.

6. Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada para pintar o similar en cerco de madera, con 4 ó 5 pernios, el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador; 4,50; 6,46.

7. Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada fina de cerco de madera de 4 ó 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador; 3,50; 8,65.

8. Colgado de hoja de entrada a piso, maciza de casetones homoldurada, con 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador; 3,50; 8,65.

9. Revestido de bastidores puertas de piso o de paso, con fijación del acero al contracerco y colocación de tapajuntas planos por ambas caras; 4,50; 6,46.

9(bis) El mismo con tapajuntas moldurado; 3,50; 8,65.

10. Colocación de regreusos de alicatado a una cara, dejándola enrasada con el azulejo; 15,50; 1,90.

11. Colgado de hoja de armario para pintar, tanto la que lleva pasadores y cierre, como para las que no, con 3 pernios o bisagras y tiradores; 6,50; 4,35.

12. Colgado de hoja de montante de armario para pintar con dos pernios o bisagras con el correspondiente herraje de cierre con su tirador; 6,50; 4,27.

13. Revestimiento de armario (entendiéndose por hueco cada una de las partes de armario dispuestas para alojar una o más

hojas) comprendiendo repaso del contracerco y colocación del cerco a estallón, incluso parte proporcional de tapajuntas; 3,50; 7,98.

14. Colgado de hoja de armario de chapas finas tanto para los que lleven pasadores y cierre como para los que no, con 3 pernios o bisagras y su tirador; 5,50; 5,16.

15. Colgado de hoja de montante de armario de chapas finas con 2 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con su tirador; 5,50; 5,16.

— Puertas solapadas tendrán un aumento de 18,60 minutos cada una.

— Puertas correderas de cualquier tipo, tendrán un aumento Por hoja de 18,60 minutos cada una.

• Entrepaños de armarios de menos de 1,50 metros de longitud; 5,50; 5,16.

• Entrepaños de armario de más de 1,50 metros de longitud; 4,50; 6,46.

16. Colocación de tapajuntas de madera para pintar una cara de puerta; 20,50; 1,26.

Colocación de tapajuntas de madera fina en una cara de puerta; 16,50; 1,71.

17. Colocación de tapajuntas moldurados en una cara de puerta; 11,00; 2,59.

18. Colocación de tapa de capialzado: embisagrada con su cierre de hasta 2 metros de longitud; 13,00; 2,11.

Embisagrado con su cierre de más de 2 metros de longitud; 8,00; 3,70.

Atornillado con su cierre de más de 2 metros de longitud; 13,00; 2,11.

19. Colocación de persianas con accesorios normales; de hasta 1,50 metros; 6,50; 3,21.

De hasta 1,50 metros de longitud con manubrio; 6,50; 4,31.

De más de 1,50 metros de longitud; 8,00; 3,70.

20. Colgado de hoja de ventana tanto para las que lleven falleba o pasadores como las que no; 6,50; 4,30.

21. Colgado de hoja de balcón tanto para las que lleven falleba como para las que no; 5,50; 4,30.

**Rendimientos Tonelería**

	Unidades	Euros
1 Barriles de 2,4 y 8 litros	6	4,69
2 Barriles de 16 a 32 litros	5	5,78
3 Barriles de 64 litros	4	7,36
4 Barriles de 8 arrobas	3	10,34
5 Medias Botas	2	13,69
6 Botas y Toneles	1,5	20,71

**TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2.005 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE MADERA DE CORDOBA.**

Categorías	Salario base (euros día natural)	Plus asistencia (euros día trabajado)	Plus transporte (euros día trabajado)	Paga Junio		Paga Navidad		Vacaciones (Incluido Descanso Semanal)		Valor hora ordinaria	Horas extras 75% días laborables	Horas extras 100% sáb. y festivos
				semestral	diaria	semestral	diaria	anual	diaria			
ENCARGADO	31,95	5,66	2,03	1.288,79	7,12	1.288,79	7,00	1.128,22	3,08	8,85	15,45	17,67
TUPISTA 1ª	30,62	5,66	2,03	1.234,76	6,81	1.234,76	6,71	1.088,25	2,98	8,50	14,87	17,01
OF. 1ª o COND. 1ª	30,27	5,66	2,03	1.220,22	6,74	1.220,22	6,64	1.077,76	2,95	8,42	14,72	16,82
OF. 2ª o COND. 2ª	29,00	5,66	2,03	1.175,56	6,49	1.175,56	6,39	1.039,51	2,84	8,11	14,18	16,20
AYUDANTE	27,64	5,66	2,03	1.112,86	6,14	1.112,86	6,03	999,21	2,73	7,75	13,57	15,50

PEON ESPECIALISTA	26,88	5,66	2,03	1.073,69	5,93	1.073,69	5,84	976,18	2,66	7,54	13,20	15,10
PEON ORDINARIO	26,55	5,66	2,03	1.057,15	5,84	1.057,15	5,74	966,36	2,64	7,46	13,05	14,92
GUARDA o VIGILANTE	29,50	5,66	2,03	1.159,27	6,40	1.159,27	6,29	1.054,73	2,90	8,18	14,32	16,37
APRENDIZ 3ª	18,60	5,66	2,03	781,85	4,30	781,85	4,24	727,65	1,99	5,51	9,65	11,03
APRENDIZ 2ª	16,22	5,66	2,03	697,23	3,86	697,23	3,78	656,54	1,79	4,94	8,63	9,87
APRENDIZ 1ª	15,64	5,66	2,03	627,19	3,47	627,19	3,42	638,93	1,75	4,76	8,34	9,52
<b>PERSONAL DE RETRIBUCION MENSUAL</b>												
PERITO TITULADO	1.225,61	7,77	2,03	1.645,47	9,09	1.645,47	8,94	1.458,89	3,99	11,33	19,81	22,63
JEFE ADMTVO.	1.114,14	7,35	2,03	1.504,39	8,30	1.504,39	8,17	1.334,23	3,65	10,35	18,10	20,68
OF. 1ª ADMTVO.	977,86	7,10	2,03	1.340,04	7,40	1.340,04	7,27	1.190,52	3,25	9,19	16,07	18,38
OF. 2ª ADMTVO.	881,27	6,28	2,03	1.204,82	6,66	1.204,82	6,54	1.069,87	2,93	8,21	14,37	16,43
AUX. ADMTVO.	781,45	5,74	2,03	1.073,31	5,93	1.073,31	5,81	953,79	2,61	7,30	12,81	14,63
VIAJANTE	914,53	6,56	2,03	1.251,20	6,91	1.251,20	6,79	1.111,60	3,03	8,53	14,93	17,07

### ANEXO 1 (AÑO 2005)

Cuadro de trabajos mínimos a realizar por jornada normal de 8 horas de trabajo, en colocación de carpinterías de madera en obras.

**Concepto.— Nº Unidades.— Precio Unidad del Exceso de Producción (euros).**

1. Colocación de hoja de paso para pintar o similar en cerco metálico con 3 pernios o bisagras, heje de picaporte tubular y manivela; 6,50; 4,43.

2. Colgado de hoja de paso para pintar o similar en cerco de madera con 3 ó 4 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos; 5,50; 5,31.

3. Colgado de hoja de paso enrasada fina en cerco de madera con 3 ó 4 pernios y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos; 4,50; 6,66.

4. Colgado de hoja de paso moldurada maciza en cerco de madera con 4 ó 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con manivelas o pomos; 3,50; 8,91.

5. Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada para pintar en cerco metálico, con 3 pernios o bisagras, el correspondiente herraje con su mirilla y tirador; 5,50; 5,31.

6. Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada para pintar o similar en cerco de madera, con 4 ó 5 pernios, el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador; 4,50; 6,66.

7. Colgado de hoja de entrada a piso, enrasada fina de cerco de madera de 4 ó 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador; 3,50; 8,91.

8. Colgado de hoja de entrada a piso, maciza de casetones homoldurada, con 5 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre, mirilla y tirador; 3,50; 8,91.

9. Revestido de bastidores puertas de piso o de paso, con fijación del acero al contracerco y colocación de tapajuntas planas por ambas caras; 4,50; 6,66.

9(bis) El mismo con tapajuntas moldurado; 3,50; 8,91.

10. Colocación de regresos de alicatado a una cara, dejándola enrasada con el azulejo; 15,50; 1,96.

11. Colgado de hoja de armario para pintar, tanto la que lleva pasadores y cierre, como para las que no, con 3 pernios o bisagras y tiradores; 6,50; 4,48.

12. Colgado de hoja de montante de armario para pintar con dos pernios o bisagras con el correspondiente herraje de cierre con su tirador; 6,50; 4,40.

13. Revestimiento de armario (entendiéndose por hueco cada una de las partes de armario dispuestas para alojar una o más hojas) comprendiendo repaso del contracerco y colocación del cerco a estallón, incluso parte proporcional de tapajuntas; 3,50; 8,22.

14. Colgado de hoja de armario de chapas finas tanto para los que lleven pasadores y cierre como para los que no, con 3 pernios o bisagras y su tirador; 5,50; 5,31.

15. Colgado de hoja de montante de armario de chapas finas con 2 pernios o bisagras y el correspondiente herraje de cierre con su tirador; 5,50; 5,31.

— Puertas solapadas tendrán un aumento de 18,60 minutos cada una.

— Puertas correderas de cualquier tipo, tendrán un aumento por hoja de 18,60 minutos cada una.

• Entrepaños de armarios de menos de 1,50 metros de longitud; 5,50; 5,31.

• Entrepaños de armario de más de 1,50 metros de longitud; 4,50; 6,66.

16. Colocación de tapajuntas de madera para pintar una cara de puerta; 20,50; 1,30.

Colocación de tapajuntas de madera fina en una cara de puerta; 16,50; 1,76.

17. Colocación de tapajuntas molduradas en una cara de puerta; 11,00; 2,67.

18. Colocación de tapa de capialzado: embisagrada con su cierre de hasta 2 metros de longitud; 13,00; 2,18.

Embisagrado con su cierre de más de 2 metros de longitud; 8,00; 3,81.

Atornillado con su cierre de más de 2 metros de longitud; 13,00; 2,18.

19. Colocación de persianas con accesorios normales; de hasta 1,50 metros; 6,50; 3,30.

De hasta 1,50 metros de longitud con manubrio; 6,50; 4,44.

De más de 1,50 metros de longitud; 8,00; 3,81.

20. Colgado de hoja de ventana tanto para las que lleven falleba o pasadores como las que no; 6,50; 4,43.

21. Colgado de hoja de balcón tanto para las que lleven falleba como para las que no; 5,50; 4,43.

### Rendimientos Tonelería

	Unidades	Euros
1 Barriles de 2,4 y 8 litros	6	4,83
2 Barriles de 16 a 32 litros	5	5,95
3 Barriles de 64 litros	4	7,59
4 Barriles de 8 arrobas	3	10,65
5 Medias Botas	2	14,10
6 Botas y Toneles	1,5	21,33

### ADECUACIÓN DEL ARTICULADO

#### Con la revisión del 1.2% de I.P.C. (definitivo del 2004)

#### Art.10º.- Estructura Económica.

1.13.- Desgaste de Herramienta: Todo el trabajador que utilice herramientas de su propiedad, percibirá en concepto de indemnización, 1,08 euros semanales, estando obligado a tener en perfecto estado de uso todas las que precise, de acuerdo con su categoría.

1.14.- Desgaste de Ropa de Trabajo: Las empresas dotarán a su personal de ropa adecuada y de calidad para su utilización en el trabajo, no obstante aquellas que no la faciliten, abonarán al trabajador la cantidad de 6,46 euros por mes. La inserción de publicidad o propaganda en la ropa de trabajo deberá ser negociada con los representantes legales de los trabajadores, o en caso de acuerdo su tamaño no podrá exceder de 15x15 cm en bolsillo o similar, de no existir acuerdo o exceder del tamaño no se considerará ropa de trabajo.

1.15.- Viajes y Dietas: Todo el personal por orden de la empresa, tenga que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquella donde radique la industria, disfrutará de una dieta diaria de la siguiente cuantía:

- Dieta completa: 25,02 euros.

- Media dieta 2,51 euros.

El trabajador percibirá dieta completa, cuando como consecuencia del desplazamiento no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará por días naturales.

Se devengará media dieta, cuando como por consecuencia del desplazamiento el trabajador afectado tenga la necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso será abonado por la empresa, previa justificación. La empresa podrá pagar directamente los gastos de viaje y alojamiento en

lugar de abonar al personal las dietas y gastos de viajes señalados, tanto los días de salida, como los días de llegada se computarán como una jornada de trabajo y devengarán la dieta correspondiente. En todo caso, cuando los días de desplazamiento se exceda el tiempo de la jornada normal de trabajo no se computará dicho exceso como horas extraordinarias, y sólo se pagará el sueldo de la jornada normal y la dieta correspondiente, no obstante aquellas empresas que estuvieran pagando como jornada laboral los desplazamientos tendrán que respetar estas condiciones más beneficiosas para los trabajadores.

Además de la indemnización en los casos expresados, el trabajador cuyo desplazamiento ininterrumpido sea superior a 7 días, percibirá una dieta especial de 1,18 euros diarios.

Cuando por necesidades de la empresa, un trabajador tenga que realizar su función fuera del centro de trabajo habitual y del casco urbano de la población, entendiéndose por tal para la capital el perímetro comprendido dentro de los límites fijados por los discos indicadores establecidos por el Ayuntamiento, percibirá como ayuda de canasto 2,30 euros día.

**ADECUACIÓN DEL ARTICULADO  
AÑO 2005**

**Art.10º.- Estructura Económica.**

1.13.- Desgaste de Herramienta: Todo el trabajador que utilice herramientas de su propiedad, percibirá en concepto de indemnización, 1,11 euros semanales, estando obligado a tener en perfecto estado de uso todas las que precise, de acuerdo con su categoría.

1.14.- Desgaste de Ropa de Trabajo: Las empresas dotarán a su personal de ropa adecuada y de calidad para su utilización en el trabajo, no obstante aquellas que no la faciliten, abonarán al trabajador la cantidad de 6,65 euros por mes. La inserción de publicidad o propaganda en la ropa de trabajo deberá ser negociada con los representantes legales de los trabajadores, o en caso de acuerdo su tamaño no podrá exceder de 15x15 cm en bolsillo o similar, de no existir acuerdo o exceder del tamaño no se considerará ropa de trabajo.

1.15.- Viajes y Dietas: Todo el personal por orden de la empresa, tenga que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquella donde radique la industria, disfrutará de una dieta diaria de la siguiente cuantía:

- Dieta completa: 25,77 euros.
- Media dieta: 12,89 euros.

El trabajador percibirá dieta completa, cuando como consecuencia del desplazamiento no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará por días naturales.

Se devengará media dieta, cuando como por consecuencia del desplazamiento el trabajador afectado tenga la necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso será abonado por la empresa, previa justificación. La empresa podrá pagar directamente los gastos de viaje y alojamiento en lugar de abonar al personal las dietas y gastos de viajes señalados, tanto los días de salida, como los días de llegada se computarán como una jornada de trabajo y devengarán la dieta correspondiente. En todo caso, cuando los días de desplazamiento se exceda el tiempo de la jornada normal de trabajo no se computará dicho exceso como horas extraordinarias, y sólo se pagará el sueldo de la jornada normal y la dieta correspondiente, no obstante aquellas empresas que estuvieran pagando como jornada laboral los desplazamientos tendrán que respetar estas condiciones más beneficiosas para los trabajadores.

Además de la indemnización en los casos expresados, el trabajador cuyo desplazamiento ininterrumpido sea superior a 7 días, percibirá una dieta especial de 1,22 euros diarios.

Cuando por necesidades de la empresa, un trabajador tenga que realizar su función fuera del centro de trabajo habitual y del casco urbano de la población, entendiéndose por tal para la capital el perímetro comprendido dentro de los límites fijados por los discos indicadores establecidos por el Ayuntamiento, percibirá como ayuda de canasto 2,37 euros día.

**Art.12º.- Seguro Complementario de Accidentes.**

Las empresas viene obligadas a concertar una póliza de seguro que cubra los riesgos por fallecimiento, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez, derivados por accidente de trabajo, incluidos los ocurridos "in itinere", que garantice el percibo de las indemnizaciones siguientes:

A. 27.161,74 euros en los casos de fallecimiento del trabajador.

B. 27.16174 euros en los casos de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez.

**Art.7º.- Jornada.**

La jornada ordinaria anual para el 2005, queda establecida en 1.764 horas efectivas de trabajo, que se distribuyen según se refleja en el cuadro calendario que se acompaña. Dicha jornada será obligatoria en tanto en cuanto el Convenio Colectivo de ámbito estatal para la industria de la madera no establezca otra jornada anual distinta.

Esta será la jornada en todos los centros de trabajo, sin perjuicio de que las empresas puedan pactar con los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto con éstos, otra distribución respetando la jornada ordinaria en cómputo semanal y anual.

El cuadro calendario que se acompaña como anexo se ha elaborado teniendo en cuenta las fiestas nacionales, autonómicas, así como las locales de Córdoba Capital, debiéndose estar a un régimen similar en las demás localidades de la provincia conforme a sus fiestas y ferias respectivas.

En la semana oficial de la feria de cada localidad se trabajarán 32 horas. En aquellas localidades donde en la semana de feria exista una fiesta local, la jornada de esta semana será de 24 horas efectivas de trabajo, si además coincidiera en esa semana un día de los considerados no laborables la jornada semanal sería de 16 horas efectivas, que se distribuirán de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto con los propios trabajadores.

Desde el día 1 de julio hasta el 31 de agosto, ambos inclusive, la jornada será continuada, teniendo una duración de 8 horas diarias, debiendo comenzar no más tarde de las 7 de la mañana.

Los días 24 y 31 de diciembre serán no laborales en el sector a todos los efectos.

Durante la vigencia del convenio el tiempo para tomar el bocadillo (20 minutos) se considerará como tiempo efectivo de trabajo durante la jornada continuada que se fije en el Convenio Colectivo o, en su defecto, acuerdo de empresa con representantes legales de los trabajadores.

Las partes se comprometen a reunirse en la 2ª quincena de noviembre de cada año al objeto de elaborar el cuadro calendario laboral para el año siguiente.

**CALENDARIO LABORAL DEL SECTOR DE LA MADERA  
PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. AÑO 2005.**

Esta será la jornada en todos los centros de trabajo, sin perjuicio de que las empresas puedan pactar con los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto con éstos, otra distribución respetando la jornada ordinaria en cómputo semanal y anual.

El cuadro calendario que se acompaña como anexo se ha elaborado teniendo en cuenta las fiestas nacionales, autonómicas, así como las locales de Córdoba Capital, debiéndose estar a un régimen similar en las demás localidades de la provincia conforme a sus fiestas y ferias respectivas.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ENERO	SF	D	8	8	8	F	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	
FEBRERO	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	F	-	-	-		
MARZO	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	F	F	S	D	8	8	8	8	
ABRIL	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	
MAYO	D	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	NL	S	D	8	8
JUNIO	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	-	
JULIO	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D
AGOSTO	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	F	NL	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	
SEPTIEMBRE	8	8	S	D	8	8	8	FL	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	-	
OCTUBRE	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	F	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	FL	8	8	8	8	8	S	D	NL
NOVIEMBRE	F	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	-	
DICIEMBRE	8	8	S	D	8	F	8	F	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	NL	S	D	F	8	8	8	NL	S	

S: Sábado.  
SF: Sábado Festivo.  
D: Domingo.  
F: Festivo.  
FL: Fiesta Local.  
NL: No Laborable.

Nota: La empresa, de mutuo acuerdo con la representación legal de los trabajadores, adaptarán las fiestas y ferias locales de este calendario, a las fiestas y ferias de cada localidad, respetando la jornada en cómputo semanal y anual, según establece el artículo 7.º, apartados 2, 3 y 4 del Convenio Colectivo vigente.

Hay varias firmas.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.198  
**INFORMACIÓN PÚBLICA DE**  
**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN**  
**ELÉCTRICA**

Ref. Expediente A.T. 31/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión, y cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ La Andaluza y C/ Puerta Aguilar, en el término municipal de Montilla (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.
- d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 400 m. de longitud, 25 KV. y conductor Al 3 (1x150 mm<sup>2</sup>). Centro de transformación tipo interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 2 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.199  
**INFORMACIÓN PÚBLICA DE**  
**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN**  
**ELÉCTRICA**

Ref. Expediente A.T. 30/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión, y cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle Oficinas y Parque Eras Altas, en el término municipal de Benamejí (Córdoba). (CC.TT. Parque y Oficinas).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.
- d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 500 m. de longitud, 25 KV. y conductor Al 3 (1x150 mm<sup>2</sup>).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 2 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.200  
**INFORMACIÓN PÚBLICA DE**  
**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN**  
**ELÉCTRICA**

Ref. Expediente A.T. 29/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión y centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En el término municipal de Nueva Carteya (Córdoba). (CC.TT. Punta Cabra y Pol. Nueva Carteya 2).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.
- d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 500 m. de longitud, 25 KV. y conductor Al 3 (1x150 mm<sup>2</sup>). Centro de transformación tipo interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 2 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.201  
**INFORMACIÓN PÚBLICA DE**  
**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN**  
**ELÉCTRICA**

Ref. Expediente A.T. 27/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión, y cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Antonio Machado, C/ Reyes Católicos y varias más, en el término municipal de Baena (Córdoba). (CC.TT. Rey Fernando y Aduana).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.
- d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 720 m. de longitud, 25 KV. y conductor Al 3 (1x150mm<sup>2</sup>).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 2 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.202  
**INFORMACIÓN PÚBLICA DE**  
**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN**  
**ELÉCTRICA**

Ref. Expediente A.T. 28/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de



media tensión, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Corralas, C/ Veracruz y Plz. Alta y Baja, en el término municipal de Lucena (Córdoba). (CC.TT. Corralas y Plz. De Abastos).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 278 m. de longitud, 25 KV. y conductor Al 3 (1x150 mm<sup>2</sup>).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 2 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 1.203

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE**  
**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN**  
**ELÉCTRICA**

Ref. Expediente A.T. 32/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión y centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Fray Agustín, C/ Médico Antonio Rodríguez y C/ Miguel de Cervantes, en el término municipal de Montemayor (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 300 m. de longitud, 15 KV. y conductor Al 3 (1x150mm<sup>2</sup>). Centro de transformación tipo interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 2 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 1.340

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE**  
**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN**  
**ELÉCTRICA**

Ref. Expediente A.T. 44/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea de media tensión y centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Alfonsito, en el término municipal de La Carlota (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales: Línea subterránea de media tensión de 30 m. de longitud, 15 KV. y conductor Al 3 (1x150mm<sup>2</sup>). Centro de transformación tipo interior de 1.000 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innova-

ción, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 10 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 2.443

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia" en materia de Sanidad Animal incoado a don Miguel Amescua Medina.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Miguel Amescua Medina.

N.I.F.: 26.482.200

Último domicilio: Calle Numancia, número 61-23500 Jódar (Jaén).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia.

Número de expediente: 240/2004.

Córdoba, 10 de marzo de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**

**Departamento de Sanidad Vegetal**

**CÓRDOBA**

Núm. 2.444

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Caducidad inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas" expediente 14/046 perteneciente a Prodyse, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en el Departamento de Sanidad Vegetal de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en Alameda del Obispo s/n, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Prodyse, S.L.

Último domicilio: C/. María Auxiliadora, 2. 14730 Posadas (Córdoba).

Procedimiento: Renovación de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

Acto administrativo: Caducidad inscripción en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

Número de expediente: 14/046/00.

Córdoba, 4 de marzo de 2005.— La Secretaria General, Asunción Lora López.

## AYUNTAMIENTOS

**PRIEGO DE CORDOBA**

Núm. 1.178

La Vicepresidenta de la Gerencia de Priego de Córdoba, hace saber:

Por don Francisco Madueño Pareja, se tiene solicitada en el expediente de la Gerencia 97/2004 de actividades, licencia para la Actividad de Explotación Caprina (150 cabras), en la parcela 121 del Polígono 52 de Priego de Córdoba. Comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental de 30 de abril de 1996, BOJA número 69 de 18 de junio de 1996, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, a contar del siguiente al de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Gerencia de Urbanismo, pudiendo ser consultado el expediente en dichas dependencias.

Priego de Córdoba, a 28 de enero de 2005.— La Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo, Dominga Durán Cano.

Núm. 2.667  
A N U N C I O

Esta Alcaldía-Presidencia por resolución de fecha 17 de febrero de 2005, con número de Registro de Resoluciones 281, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización relativo a la Unidad de Ejecución número 31 de las Normas Subsidiarias Municipales, denominada "La Cruz de la Mujeres", presentado por D. José García Márquez, en representación que no acredita de D<sup>a</sup> Encarnación Aguilera Cobo, D. Miguel Caballero Ruiz-Ruano, D<sup>a</sup> Antonia Caballero Ruiz-Ruano, D. Rafael Ávalos Mérida, D. José Antonio Ávalos Mérida y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cruz Ávalos Mérida, y redactado por el Arquitecto D. José García Márquez, cuyos terrenos se encuentran delimitados al frente por la calle Fátima, por el lateral derecho, con el Camino Alto de Rute, por el lateral izquierdo por edificaciones existentes, y por el fondo de izquierda a derecha, con suelo de los mismos propietarios de terrenos de esta Unidad de Ejecución, con la condición de que los promotores acrediten el pago del importe de la reforma del Centro de Transformación de la Avda. de España al que hace referencia el escrito de "Endesa Distribución Eléctrica, S.L.", en su escrito de fecha de 24 de septiembre de 2004, sin cuya justificación documental esta administración no recepcionará las obras de urbanización.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 141.4 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Priego de Córdoba, 22 de febrero de 2005.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

**PALMA DEL RÍO**  
Núm. 1.877  
A N U N C I O

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**OCTAVO.- PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR CHARAMUZCA, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y EXCAVACIONES S.L., PARA LA EXPLOTACIÓN DE ÁRIDOS (RECURSO MINERAL DE LA SECCIÓN A), CUYO NOMBRE ES ÁRIDOS ADALID, AL SITIO DE MALPICA DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.-**

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Régimen Interior de 8 de noviembre de 2004, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (13) e IU-LV-CA (1), y la abstención del PP (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Actuación, promovido por Charamuzca, Movimiento de Tierras y Excavaciones, S.L., para la explotación de áridos (Recurso mineral de la sección A) cuyo nombre es "Aridos Adalid", al sitio de "Malpica" de este término municipal.

**SEGUNDO.-** Establecer la cuantía de la prestación compensatoria en 2.826,22 euros (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS), que se devengará con ocasión del otorgamiento de la Licencia de Obras y que se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

**TERCERO.-** Establecer la cuantía de la garantía en 11.323,92 euros (ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS), para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

**CUARTO.-** Fijar la duración en 8 años y 6 meses en cuyo momento cesará la vigencia de la cualificación de actuación de interés público.

**QUINTO.-** Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a los efectos que procedan.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.1.f) de la LOUA.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Palma del Río a 24 de febrero de 2005.— El Primer Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peseo.

**EL VISO**

Núm. 1.898  
A N U N C I O

Tal y como dispone el art. 43.1 f, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día cuatro de febrero de dos mil cinco, referido a la aprobación de Proyecto de Actuación de nave a instalar en el paraje conocido como "Fuente Nueva", de este Término Municipal, cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba).

En El Viso a 3 de marzo de 2005.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

**AÑORA**

Núm. 1.903  
A N U N C I O

Por medio del presente se abre un segundo período de información pública de la aprobación inicial de la "Innovación por Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Añora", redactado por el arquitecto D. Luis García de Viguera y promovido por este Ayuntamiento, acordado por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de septiembre de 2004.

Se expone al público nuevamente dicho expediente por plazo de 20 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Añora a 25 de febrero de 2005.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 1.953  
A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno reunido el día 21 de diciembre de 2004, aprobó provisionalmente la Ordenanza Municipal reguladora del Registro administrativo de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y de espacios catalogados.

Se abre un período de exposición pública de dicho acuerdo durante el plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en orden a la presentación de reclamaciones que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

La aprobación provisional de la citada Ordenanza quedará elevada automáticamente a definitiva, si durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, y que entrará en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Añora a 21 de febrero de 2005.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

**CÓRDOBA**  
**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**

Núm. 1.933

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

**"PRIMERO.-** Aprobar Inicialmente el P.E.R.I. PERI F-3 (AVENIDA DE LIBIA), promovido por PROCÓRDOBA, requiriendo al promotor para que durante el trámite de información pública y, en

todo caso, antes de su aprobación provisional, habrá de subsanar las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública por un plazo de UN MES, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados.”

Córdoba, 22 de febrero de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.030

Por RESTAURANTE MANILA, S.L., con C.I.F. B14704365, se ha solicitado licencia municipal para el proyecto de LEGALIZACIÓN DE BAR-RESTAURANTE, en el inmueble sito en C/. Fray Luis de Granada, nº 7, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 7 de marzo de 2005.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

### LA GRANJUELA

Núm. 2.427

A N U N C I O

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el período de exposición pública contra la aprobación inicial del expediente instruido para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, la misma queda elevada a definitiva, transcribiéndose a continuación su texto íntegro:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE

**Artículo 1.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, este Ayuntamiento regula la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, que se regirá por lo previsto en la presente Ordenanza.

**Artículo 2.-** La obligación de realizar la prestación se origina como consecuencia del uso y aprovechamiento de carácter excepcional que conlleva la realización en suelo no urbanizable de actos de edificación, construcción, obras o instalaciones, siempre que los mismos no estén vinculadas a explotaciones agrícolas, pecuarias, forestales o análogas.

**Artículo 3.-** Estarán obligadas al pago las personas físicas o jurídicas, que promuevan los actos enumerados en el artículo anterior.

**Artículo 4.-** Estarán exentos de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable los actos sujetos que realicen las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.

**Artículo 5.-** Constituye la base para el cálculo de la prestación el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la edificación, construcción, obra o instalación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

**Artículo 6.-** La cuantía de la prestación será en todo el caso el 0,1 por ciento de la base descrita en el artículo anterior.

**Artículo 7.-** Se origina el devengo con ocasión del otorgamiento de la correspondiente licencia.

**Artículo 8.-** El destino del importe de la prestación será el Patrimonio Municipal del Suelo.

**Artículo 9.-** Los interesados acompañarán a la solicitud de licencia urbanística justificante de ingreso de la prestación compensatoria conforme al tipo regulado en el artículo 6 de la presente Ordenanza, referido al importe total de la inversión, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

El Ayuntamiento comprobará el ingreso de acuerdo al proyecto presentado, exigiendo al interesado el ingreso de la diferencia, si lo hubiere, dentro de los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que legalmente se determinen.

La Granjuela, a 2 de marzo de 2005.— El Alcalde, Maximiano Izquierdo Jurado.

### MONTILLA

Núm. 2.464

A N U N C I O

La Alcaldía Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla, por resolución de fecha 16 de marzo de 2005, ha acordado lo siguiente:

“Teniendo previsto ausentarme de la localidad, por motivo de mi cargo y entendiendo necesaria la delegación de las funciones de la Alcaldía, por el presente y en virtud de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto, delegar las funciones de la Alcaldía, en la Teniente de Alcalde, doña Aurora Sánchez Gama, durante los días 18, 19 y 20 de marzo de 2005, ambos inclusive.

Notifíquese este resolución a la interesada, y publíquese en la forma acostumbrada.”

Montilla a 16 de marzo de 2005.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

### VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 2.497

A N U N C I O

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) hace saber:

Que con fecha 16 de marzo de 2005 por esta Alcaldía-Presidencia ha sido dictado Decreto cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Decreto

Teniendo previsto ausentarme de la localidad durante los días 18 a 23 de marzo de 2005, ambos inclusive, y atendiendo a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 47.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

**Primero.**— Que me sustituya en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía conferidas por la legislación vigente durante los días 18 a 23 de marzo de 2005, ambos inclusive, el Primer Teniente de Alcalde, D. Enrique Prieto Calero.

**Segundo.**— Notifíquese la presente Resolución al interesado y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**Tercero.**— Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 16 de marzo de 2005.—El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

### MONTEMAYOR

Núm. 2.503

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de septiembre de 2004 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 168 de fecha 11 de noviembre de 2004, se entiende definitivamente aprobada conforme a lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la LBRL, transcribiéndose a continuación la citada Ordenanza, y la cual entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL.

Recursos: Contra la aprobación definitiva podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Lo que se publica para generar conocimiento

#### REGLAMENTO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES.

1º. Es objeto del presente acuerdo regular la concesión de ayudas y subvenciones para el desarrollo de, actividades, proyectos e inversiones de cooperación y solidaridad con los países en vías de desarrollo.

2º. Podrán ser destinatarias de las ayudas y subvenciones aquellas organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), que desarrollen algunas actividades a las que se refiere el presente acuerdo.

Para la concesión de las ayudas y subvenciones las ONGD de cumplir los requisitos establecidos en los artículos 17 y 19 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

3º. Las citadas ayudas y subvenciones irán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos que se ocasionen para la realización y ejecución en su caso de proyectos o planes dirigidos al desarrollo de estos países

En todo caso, se valorará especialmente que las actividades que se realicen se dediquen a cubrir necesidades básicas para el desarrollo, tales como alimentación, suministro y depuración de aguas, sanidad, educación, iluminación, vivienda y otras similares.

4º. Las solicitudes podrán presentarse en el ayuntamiento hasta la fecha que se determine en la convocatoria anual, acompañada de la siguiente documentación general:

a) Certificado de inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma o en el registro que por su naturaleza corresponda.

b) Memoria explicativa y estudio de viabilidad de la actuación o proyecto que se propone, con especificación de las razones que lo motivan.

c) Presupuesto necesario para la realización de la actividad o proyecto, así como las fuentes de financiación que en su caso concurren

d) Plazo previsto para el desarrollo y ejecución de la actividad o proyecto.

e) Relación nominativa de profesionales, responsables y coordinadores intervinientes en la actuación con currículo de cada uno de ellos.

f) Denominación completa, domicilio y CIF del destinatario de la subvención, así como su identificación mediante aportación de copia de la documentación acreditativo de constitución y de sus estatutos sociales y relación nominativa de los miembros de su órgano de gobierno.

g) Denominación y domicilio de la entidad bancaria señalada para el abono de la subvención, código bancario, número de cuenta a nombre del titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a efecto el ingreso de la misma.

h) Declaración en la que se especifique el compromiso de no llevar a cabo, en la actividad desarrollada, ninguna acción que pueda ser contradictoria con la política exterior de España o perjudique los intereses de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) Declaración responsable respecto a las subvenciones y ayudas que haya solicitado, en su caso, de otras administraciones o personas jurídicas o naturales, públicas o privadas

En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cuanta documentación se estime necesaria para cada caso concreto.

Igualmente el Ayuntamiento podrá admitir a trámite con carácter excepcional aquellas solicitudes que presenten proyectos de interés público cuyo aplazamiento produzca perjuicios irreparables.

5º. Completados los expedientes, serán estudiados y se realizará una propuesta por la comisión informativa de cultura razonada sobre la concesión o denegación de las subvenciones en base a los criterios establecidos en las presentes normas- La propuesta de concesión de la subvención se realizará en función de las disponibilidades presupuestarias, teniéndose en cuenta el número de solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Se tendrán en cuenta como criterios orientativos para la valoración de cada propuesta los siguientes:

1. Experiencia de los solicitantes en la realización y ejecución en su caso de proyectos o planes que contribuyan al desarrollo de estos países

A tal fin se deberá acompañar relación de actividades realizadas con anterioridad.

2. El que la cuantía de la subvención se transfiera realmente a un país en vía de desarrollo, al estar encaminada a ejecución de obra directa e inmediata en el mismo, con preferencia para los países vinculados Históricamente a Andalucía y España

3. La viabilidad de las actuaciones propuestas a la luz de la infraestructura existente en el país de destino.

4. En proyectos de escasa cuantía, el que las actividades que se propongan queden plenamente realizadas en una anualidad.

5. Para actuaciones de mayor cuantía, existencia de cofinanciación de la propia organización solicitante, bien individualmente o en colaboración con otra ONGD.

6. Cualquier otro que estime el equipo de trabajo.

6º- a) El alcalde o pleno ( según competencia) resolverá acerca de la concesión de las subvenciones antes del 31-12-2004.

b) El acuerdo de concesión de la ayuda o subvención deberá especificar la actividad o proyecto que se subvenciona, su cuantía y las condiciones de abono- Si se tratara de un proyecto, deberá determinar cuantas determinaciones técnicas se estimen necesarias para su mejor desarrollo Y ejecución, y tendrá que ser notificado al solicitante

7º. Tendrá la condición de beneficiario de las ayudas y subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, y tendrá como obligación, además de las restantes que se exigen en este acuerdo:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que determine el Ayuntamiento.

c) Hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales así como cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa

8º. Antes del pago total de la ayuda o subvención los beneficiarios que no pertenezcan a sectores de la Administración pública habrán de justificar documentalmente que están al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, de la Seguridad Social.

9º. a) El abono de la ayuda o subvención se hará efectivo de acuerdo con los criterios que fije el Alcalde o Pleno con el compromiso de su realización conforme a las condiciones determinadas en el acuerdo de concesión y dentro del plazo previsto

b) Una vez realizada la actividad, los promotores deberán justificarla documentalmente dentro del plazo de tres meses desde la fecha de finalización.

10º. a) El importe de la ayuda o subvención no podrá ser destinado a objeto o actividad distintos a lo especificado en el acuerdo de concesión. Dicho objeto podrá ser modificado mediante expediente al efecto, para lo que el ayuntamiento podrá requerir de los destinatarios la documentación que estime necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de las actuaciones.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayuda no podrá dar lugar a la modificación o anulación de dicha concesión.

11º El importe de la subvención o ayuda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas, supere el coste de la actividad o proyecto del beneficiario.

12º. Procederá el reintegro de las ayudas percibidas y las exigencias de interés de demora en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar-

b) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones necesarias.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

13º. La ONGD deberán estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de la Agencia Española de Cooperación internacional y acreditarlo.

El Alcalde.— Antonio García García.

Núm. 2.505  
A N U N C I O

**Acto de delegación de competencias en materia de Compulsas de Documentos, dictado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Montemayor, a favor del personal que presta servicios en el Registro Municipal de Entrada y Salida de Documentos.**

La Constitución Española, en su art. 103, número 1, establece entre los principios aplicables a la Administración Pública el principio de eficacia, con el fin de mejorar su funcionamiento interno.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c y 46 respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto a los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995 de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136 de 26 de octubre) establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, y que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dichos registros.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de los escritos y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 c de la Ley 30/1992 ya citada, no pueden, por razones técnicas, ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Ante lo cual, tengo a bien DELEGAR en base a todo lo anterior la competencia para realizar la compulsas de las copias de documentos administrativos que se presenten por los interesados, a favor de los siguientes funcionarios municipales:

— Don José Mata Díaz.

Sólo podrán ser compulsadas las copias de:

a) Documentos que se presenten por los interesados en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, para su recepción y tramitación por esta Entidad Local; así como los dirigidos a la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que se presenten en este Registro para su recepción y posterior traslado a dichas Administraciones.

b) Documentos cuyos originales obren en las oficinas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c) Documentos que hayan sido emitidos por esta Entidad Local.

Se deberá cuidar especialmente lo que concierne a los cotejos de las copias con los documentos originales y se abstendrán de practicar la diligencia de compulsas, cuando dichas copias ofrezcan duda sobre su correspondencia con el original, o cuando se dude sobre la autenticidad de dichos originales.

La operación de compulsar copias de documentos se formalizará diligenciado las mismas, mediante la estampación de un sello de compulsas, que deberá contener los siguientes datos:

— La fecha en que se practicó la compulsas.

— La identificación y firma del funcionario del registro que expide la copia compulsada.

La delegación conferida podrá ser revocada en cualquier momento.

Las compulsas de documentos que se realicen, deberán hacer constar en todo caso que se efectúan con motivo de esta delegación.

Comuníquese la presente delegación a los funcionarios a cuyo favor se realiza la misma.

En Montemayor a 1 de marzo de 2005.— La Secretaria, Inés López Monge.

Núm. 2.532  
A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de septiembre de 2004 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 165 de fecha 5 de noviembre de 2004, se entiende definitivamente aprobada conforme a lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la LBRL, transcribiéndose a continuación la citada Ordenanza, y la cual entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL.

Recursos: Contra la aprobación definitiva podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Lo que se publica para generar conocimiento

**REGLAMENTO DE SUBVENCIONES LOCALES**  
TÍTULO I

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto.**

Las presentes Normas tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de subvenciones a entidades y Colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos que fomenten la cooperación entre el sector público y las Asociaciones, la creación de redes asociativas y la participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Las subvenciones a que se refieren las presentes Normas se otorgarán de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. A tales efectos, el órgano competente para conceder la subvención establecerá, caso de no existir y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas bases reguladoras de la concesión.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

Las presentes Normas serán de aplicación a toda disposición gratuita de fondos públicos a favor de Asociaciones y colectivos ciudadanos que desarrollen, en este municipio, los proyectos a que se refiere el artículo 1, sin perjuicio de que puedan ser completadas con las bases específicas que, en su caso, se establezcan para convocatorias concretas.

**Artículo 3.- Régimen jurídico al que se sujeta.**

Las presentes Normas se sujetan a la normativa estatal de régimen local, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Asimismo, se sujetan a la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación y a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

**Artículo 4.- Régimen de concurrencia.**

Las subvenciones a que se refieren las presentes Normas, se convocarán en régimen de concurrencia, requiriendo para su concesión, la comparación, en un único procedimiento, de una eventual pluralidad de solicitudes entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en estas Normas y en las Bases que, en su caso, pudieran regir la convocatoria correspondiente.

Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la persona o entidad que haya de ejecutar aquella actividad no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas, en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, así como la forma en que habrá de ser justificada la aplicación de los fondos recibidos. En todo caso, se tramitará el correspondiente expediente.

**Artículo 5.- Cuantía de la subvención.**

Las subvenciones previstas en las correspondientes convocatorias estarán debidamente consignadas en los Presupuestos Municipales.

En el caso de convocatorias realizadas en régimen de concurrencia, se podrán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, siempre que reúnan los requisitos deter-

minados en estas Normas y, en su caso, en las bases de la convocatoria, hasta que se extinga el crédito presupuestario.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes Normas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

**Artículo 6.- Requisitos de los perceptores de la subvención.**

Las entidades y colectivos ciudadanos que soliciten las subvenciones a que se refieren estas Normas, además de carecer de ánimo de lucro, deberán cumplir los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria. Además, cuando se trate de Asociaciones, deberán estar inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma y en el Municipal de Entidades Ciudadanas.

**Artículo 7.- Derechos y Obligaciones de los perceptores de la subvención**

La entidad o colectivo perceptor de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (permisos, autorizaciones, licencias, etc.).

Los perceptores de la subvención están obligados a:

1. Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.
2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
3. Acreditar ante la entidad local concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar la entidad concedente, así como facilitar los datos que se le requieran.
5. Dar cuenta a la Entidad local de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
6. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
7. Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en el Título III.

**TÍTULO II  
PROCEDIMIENTO  
CAPÍTULO I  
INICIACIÓN**

**Artículo 8.- Convocatoria.**

Salvo en el supuesto previsto en el párrafo segundo del artículo 4, el procedimiento se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución y publicada en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín de Información Municipal.

En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:

1. Objeto y finalidad de la subvención.
2. Requisitos para solicitar la subvención.
3. Lugar de las oficinas municipales donde los interesados puedan obtener las bases de la convocatoria.
4. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

**Artículo 9.- Bases de la convocatoria.**

Previamente a la publicación de la convocatoria, el órgano competente para la resolución del procedimiento deberá aprobar las bases específicas que han de regirla.

Las bases deberán respetar, en todo caso, las presentes Normas y contendrán como mínimo:

1. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
2. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.
3. Requisitos que deberán reunir los solicitantes.
4. Lugar y plazo de presentación de las peticiones.
5. Documentos e información que deben acompañar a la petición.
6. Criterios de valoración de las peticiones.
7. Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.
8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

9. Forma de pago de la subvención concedida.

10. Plazo de resolución del procedimiento.

**CAPÍTULO II**

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

**Artículo 10.- Presentación de solicitudes y plazos.**

Las entidades y colectivos interesados deberán solicitar la subvención dentro del plazo que se señale en la convocatoria, pudiéndose formalizar en impreso normalizado establecido al efecto. Sin perjuicio de lo que puedan establecer las bases específicas de la convocatoria, a la solicitud se acompañará la documentación que se especifica en los artículos siguientes.

**Artículo 11.- Lugar de presentación y órgano al que se dirige la petición.**

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en cualquiera de las Oficinas del Registro General de la Entidad, y serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia.

**Artículo 12.- Documentación a presentar por las Asociaciones y otras Entidades con personalidad jurídica.**

A la solicitud de subvención deberán acompañar la siguiente documentación:

- a. Para medir la representatividad de la Asociación.
    - Declaración jurada expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.
    - Las Federaciones, Uniones, Confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de Asociaciones de base referirán esta certificación a las Asociaciones de base en ella integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.
    - Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.
  - b. Para cuantificar la subvención:
    - Declaración jurada de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
    - Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.
      - Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
      - Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.
      - Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.
    - Asimismo, deberán presentar:
      - Declaración jurada del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
      - Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
      - Acreditación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
      - Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.
- Artículo 13.- Documentación a presentar por los Colectivos ciudadanos.**
- Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
  - Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.
  - Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.
  - Datos personales del representante del colectivo (nombre y apellidos, NIF, domicilio, teléfono, e-mail, etc.).
  - Relación nominal, con su aceptación expresa, de las personas que integran el proyecto.
  - Declaración jurada del representante legal de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en su nombre.
  - Datos de una cuenta bancaria mancomunada con al menos tres titulares.

**Artículo 14.- Subsanación de defectos de la solicitud.**

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo de quince días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO III  
TRAMITACIÓN

**Artículo 15.- Remisión al procedimiento administrativo común.**

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos, y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 16.- Comisiones de Valoración.**

Para la valoración de los proyectos podrán constituirse Comisiones de Valoración, cuya composición y funciones será la correspondiente a la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social.

Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución. La propuesta, que no tendrá carácter vinculante, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, expresando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

CAPÍTULO IV

**RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

**Artículo 17.- Resolución.**

Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local. A los efectos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

**Artículo 18.- Pago de la subvención.**

Siempre que sea posible, la cantidad concedida se librará en el momento de concesión de la subvención.

Cuando se considere oportuno, las Bases de la convocatoria podrán establecer un sistema de pago fraccionado, pudiendo condicionarse el pago de la segunda parte de la subvención a la necesidad de justificar la primera parte efectivamente librada.

TÍTULO III

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

CAPÍTULO I

**OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR Y DOCUMENTACIÓN**

**Artículo 19.- Obligación de justificar.**

Las Asociaciones o Entidades receptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, y, si es preciso, a requerimiento de la Concejalía competente, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

**Artículo 20.- Forma de acreditar la realización del proyecto.**

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los siguientes medios:

a. Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa

mención de los resultados obtenidos, deducidos de la aplicación de los sistemas de seguimiento y autoevaluación propuestos con la solicitud.

b. Certificación, expedida por el receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

c. Asimismo, los receptores de la subvención deberán aportar los originales de la totalidad de los recibos y facturas cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. Podrán aportarse, en su caso, nóminas, tributos, cuotas de la Seguridad Social, etc.

**Artículo 21.- Requisitos que han de reunir las facturas.**

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 2401/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales.

Deberán presentarse originales que serán compulsados por el órgano gestor de la subvención y devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, quedando así invalidadas mediante la impresión en las mismas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, contener el número de identificación fiscal del receptor, sellos y firmas de los suministradores.

**Artículo 22.- Otros documentos justificativos**

Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad.

Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

**Artículo 23.- Repercusión de gastos corrientes**

En los casos en que así se decida por el órgano concedente de la subvención, se entenderá, a los solos efectos de justificación, que un 8 por ciento del importe total percibido quedará justificado con la mera acreditación de los gastos estructurales derivados de las actividades subvencionadas.

Esta previsión no será de aplicación a aquellas entidades a las cuales se hubiera otorgado subvención para gastos corrientes.

CAPÍTULO II

**PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN**

**Artículo 24.- Informe de los Servicios.**

Una vez recibida la documentación pertinente, los Servicios dependientes del órgano gestor de la subvención emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

**Artículo 25.- Informe de la Intervención de Fondos Municipales.**

Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención municipal para su fiscalización.

**Artículo 26.- Propuesta de resolución y elevación al órgano competente.**

Una vez emitido informe de la Intervención de Fondos municipales, se efectuará la oportuna propuesta de resolución que habrá de elevarse para su aprobación al órgano que hubiese concedido la subvención.

**Artículo 27.- Devolución de cantidades.**

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fué concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal.

CAPÍTULO III

**DE LOS REINTEGROS**

**Artículo 28.- Supuestos de reintegro de cantidades.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.

b. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c. Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.

d. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

**Artículo 29.- Procedimiento de reintegro.**

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del órgano administrativo correspondiente o del fiscalizador, ordenándose el mismo por el órgano concedente de la subvención.

**Artículo 30.- Carácter de las cantidades a reintegrar.**

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

**ANEXOS  
ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS.**

D/Dª ..... con D.N.I .....  
en su calidad de ENTIDAD/ASOCIACIÓN con NIF .....  
domiciliada en ..... inscrita en el REGISTRO  
DE ASOCIACIONES con fecha y n.º del Registro Municipal de  
Asociaciones ..... Domicilio para notifica-  
ciones C/ ..... CP ..... Te-  
léfono de contacto.....

**EXPONE:**

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones

**SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención de ..... euros  
para el proyecto ..... cuyo coste  
total asciende a ..... euros para lo que se  
adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En ..... a.....de..... de 200....

(Firma y sello del solicitante)

Documentos que se adjuntan

- 1.- .....
- 2.- .....
- 3.- .....
- 4.- .....
- 5.- .....
- 6.- .....

**ANEXO II**

**MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD**

- Nombre: .....
- Domicilio: ..... C.P.: .....
- Localidad: ..... Teléfono: ..... CIF: .....
- Año de constitución: .....
- Nº Inscripción en el Registro Municipal: .....
- Año de elección de la Junta Directiva: .....
- Ámbito de actuación: .....
- Nº de socios/as: .....
- Nº personas contratadas: .....
- Nº voluntarios/as: .....
- Fines: .....
- Relación de programas y actividades desarrollados durante el año anterior

**PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES DE LA ENTIDAD:**

- Cuotas de socios: .....
- Generales: .....
- Financieros: .....
- Subvenciones recibidas o solicitadas a Administraciones Públicas: .....
- Otros ingresos: .....

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS:** .....

..... a .. de ..... de 200\_

Firmado: .....

**ANEXO III**

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

**DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

- Fundamentación del proyecto.
- Objetivos que persigue.
- Descripción del sector de población al que se dirige.
- Número de destinatarios y edades.
- Descripción y desarrollo de actividades.

**Descripción de las actividades y coste:**

**Temporalización**

- Recursos humanos y materiales a utilizar.

--	--

- Formas de evaluación del proyecto.

--	--

- Resultados.
- Impacto.
- Presupuesto detallado:

**INGRESOS:**

- Subvención solicitada al Ayuntamiento de .....: .....
- Subvención solicitada a otras Entidades/Admón.: .....
- Aportación de la Entidad solicitante: .....
- Aportación de usuarios: .....
- Aportación de socios: .....
- Aportación de otras entidades: .....
- Otros: .....

**TOTAL DE INGRESOS**

**GASTOS:**

**Presupuesto total del Proyecto:**

- Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas.

Tipo	Ayuntamiento	Entidad	Otras Admón..	Coste Total
Compra Material				
Arrendamientos				
Transporte				
Suministros				
Servicios Prof.				
Otros				
<b>TOTAL GASTOS</b>				

Cuantía total del proyecto: .....

Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones: .....

Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones: .....

..... a .. de ..... de 200\_

Firmado: .....

**ANEXO IV**

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A LA QUE SE DEBE TRANSFERIR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

- Entidad titular de la cuenta bancaria (\*): .....
- Banco o Caja de Ahorros: .....
- Domicilio: ..... C.P.: .....
- Localidad: ..... Provincia: .....
- Código del Banco o Caja de Ahorros (4 dígitos): .....
- Código de la oficina o sucursal (4 dígitos): .....
- Dígito de Control (2 dígitos): .....
- Nº de cuenta corriente (10 dígitos): .....

(\*). Habrá de coincidir con la Entidad solicitante de la subvención

..... a .. de ..... de 200\_

Firmado: .....

El Alcalde, Antonio García García.

**PALENCIANA**

Núm. 2.827

Doña Carmen Pinto Orellana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Que publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 26, de 14 de febrero de 2005, edicto sobre la aprobación provisional de la Ordenanza Municipal reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Palenciana, y no habiéndose producido reclamaciones contra dicha Ordenanza procede la aprobación definitiva y automática de la misma, y la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo tenor literal es como sigue:

**“ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA  
Exposición de Motivos**

La presente Ordenanza se redacta, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 38/2003, reguladora de Subvenciones, para regular la concesión por el Ayuntamiento de Palenciana del apoyo financiero a las demandas sociales y económicas de personas físicas o jurídicas, de acuerdo con los principios de objeti-



vidad, concurrencia y publicidad, y mediante el procedimiento previsto en este Reglamento.

Las subvenciones municipales son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general o incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público en el marco de la legislación vigente.

Las subvenciones tendrán por finalidad posibilitar la realización de actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales, actividades de fomento y promoción de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones, el deporte, la formación e inserción sociolaboral de la mujer, actividades extraescolares, engrandecimiento y difusión de las fiestas patronales y de la Semana Santa de Palenciana y, en general, aquellas otras que, sin contradecir las finalidades anteriores se lleven en el término municipal de Palenciana.

#### **ARTÍCULO 1.- OBJETO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Palenciana.

#### **ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

1.- Las presentes Bases serán de aplicación a toda disposición gratuita de fondos públicos con cargo a los Presupuestos de la Corporación en relación con los fines descritos en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2.- Quedan excluidas de la aplicación de estas Bases las ayudas y subvenciones contempladas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, que de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, podrán concederse nominativamente, que se regularán de acuerdo con el instrumento jurídico de creación o en el propio convenio que, en todo caso, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley; y las ayudas excepcionales que haya de otorgar el Ayuntamiento por razones acreditadas de interés público, social, humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2. c) de la Ley citada.

Asimismo quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, en las que se seguirá el procedimiento de concesión que le resulte aplicable de acuerdo con su normativa; y se regularán de acuerdo con el instrumento jurídico de creación o en el propio convenio que, en todo caso, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley.

#### **ARTÍCULO 3.- CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.**

Se entiende por subvención toda disposición dineraria gratuita realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas y que cumplen los siguientes requisitos:

1.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación.

3.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

#### **ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS GENERALES.**

La gestión de las subvenciones que se otorguen con arreglo a esta Ordenanza se regirán por los principios de objetividad, transparencia, concurrencia, publicidad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

#### **ARTÍCULO 5.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD PROCEDENTES DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS.**

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

#### **ARTÍCULO 6. ÓRGANO COMPETENTE.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palenciana es el órgano competente para la concesión de subvenciones.

#### **ARTÍCULO 7. BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de subvenciones municipales las personas físicas, jurídicas legalmente constituidas y excepcionalmente las agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos de actividades subvencionables, si bien en éstos últimos supuestos se deberá proceder en la forma establecida en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003.

Los beneficiarios de todo tipo de subvenciones municipales han de tener su domicilio social en el término municipal de Palenciana, y hallarse inscritos, en su caso, en el Registro municipal de asociaciones en caso de tratarse de una éstas.

Deberán disponer de la estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos que se proponen.

En todo caso, el beneficiario ha de carecer de ánimo de lucro.

El beneficiario ha de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

No podrán obtener la condición de subvenciones de subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las causas previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley reguladora de subvenciones.

#### **ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en La Ley 38/2003, y especialmente:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Palenciana el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Palenciana, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Palenciana la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información y propaganda de la actividad o proyecto subvencionado la expresión "Patrocinado por el Ayuntamiento de Palenciana", y en general, dar la adecuada publicidad en la ejecución de los programas actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, a la financiación de este Ayuntamiento.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

#### **ARTÍCULO 9.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.**

Para determinar el importe subvencionable del proyecto o actividad se valorarán los siguientes criterios:

- El grado de implantación en nuestro municipio, atendiendo al número de socios y afiliados, valorándose prioritariamente las Asociaciones u otras agrupaciones similares que presenten actuaciones integradas.

- La trayectoria de la entidad o asociación en el desarrollo de actividades y programas similares al que solicita subvención.

- La estructura y capacidad de la entidad para llevar a cabo directamente las actuaciones previstas.

- El volumen del presupuesto de la entidad en el último año, la financiación obtenida de otras instituciones, su capacidad para movilizar recursos de otros organismos, priorizándose las que presenten varias fuentes de financiación.

- El grado de cumplimiento de acuerdos celebrados con la Corporación Municipal en la realización de otras actividades anteriores.

- El número y sector de población al que van dirigidos.
- La claridad y coherencia entre los objetivos, metodología, y recursos humanos y materiales de que dispone el beneficiario, y acciones a desarrollar el programa o proyecto desarrollado.

- La cofinanciación de la actividad o proyecto por otros organismos y la aportación propia del beneficiario.

- El interés público municipal.

- La gratuidad de la actividad para los usuarios.

- Otros que se especifiquen en las respectivas convocatorias.

Cada criterio de valoración expresado anteriormente será puntuado de 0 a 10 por los miembros de la Mesa de Valoraciones. La composición de dicha Mesa quedará determinada en el anuncio de convocatoria de subvenciones, será su naturaleza mixta, formada por Concejales y por personal de los Servicios de Secretaría-Intervención.

#### **ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las Bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### **ARTÍCULO 11.- CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES.**

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, en las que se seguirá el procedimiento de concesión que le resulte aplicable de acuerdo con su normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la concesión de estas subvenciones, previa acreditación de las razones mencionadas, y en el acuerdo de su concesión se establecerán las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones.

#### **ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

A) Iniciación. El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, y necesariamente tendrá el siguiente contenido:

a) Indicación de la fecha de aprobación y publicación de la presente Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones municipales.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

c) Objeto, condiciones, finalidad y actuaciones subvencionables.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos de la solicitud y forma de acreditarlos.

f) Plazo de presentación de solicitudes

g) Indicación del órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

h) Criterios de valoración de solicitudes.

B) Presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde la publicación de la convocatoria, salvo que en la convocatoria se establezca otro distinto.

La solicitud dirigida al Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Palencia o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C) Documentación que se deberá acompañar a la solicitud.

a) Declaración responsable otorgada por el posible beneficiario de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones.

b) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

c) Declaración expresa del interesado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública.

d) Memoria valorada de las actividades a desarrollar en la que se determinará de forma clara y precisa las acciones que se van a llevar a cabo, fundamentación, objetivos, metodología y el colectivo al que se dirigen las acciones.

e) Copia de los Estatutos y documentos de inscripción correspondientes en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, en el supuesto de tratarse de una de éstas.

f) Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la Asociación, colectivo o de los miembros que forman la agrupación de personas físicas sin personalidad jurídica independiente.

g) Descripción de la estructura organizativa de la entidad en el supuesto de tratarse de entidades con personalidad jurídica propia, así como el número de miembros integrantes de la misma.

h) Documento acreditativo de que dispone de delegación permanente en Palencia, en su caso.

i) Presupuesto de las actividades, proyecto o programa a desarrollar.

j) Porcentaje de subvención que se solicita respecto del proyecto total.

k) Cualquier otro que establezca la convocatoria de las subvenciones.

D) Instrucción: El órgano instructor será la Mesa de Valoraciones, que se designará en la convocatoria de las subvenciones, y que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución. La actividad de instrucción comprende:

1.- Comprobar que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, o en su caso, en la convocatoria.

2.- Comprobar que la documentación aportada por el posible beneficiario es conforme a la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones o, en su caso, la convocatoria. En el supuesto de deficiencias en la documentación presentada se les dará a los interesados un plazo de 10 días para subsanación de las mismas.

3.- Solicitar cuantos informes estime necesarios.

Una vez efectuadas las operaciones de instrucción y valoración, la Mesa de Valoraciones emitirá un informe de evaluación, que se hará público a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en el que se formulará una propuesta de resolución provisional, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones por los interesados, así como para que el beneficiario reformule su solicitud, ajustando compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

Transcurrido el plazo de alegaciones y reformulaciones y examinadas las que hayan sido presentadas se emitirá por la Mesa de Valoraciones una propuesta de resolución definitiva, o bien se elevará automáticamente la propuesta provisional a definitiva no existir alegaciones o reformulaciones.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para la que se propone la concesión de la subvención.

- La cuantía de la subvención.

- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración.

E) Resolución.- Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2.003,

General de Subvenciones. Dicho plazo se computará a partir del anuncio de la convocatoria, con las prescripciones establecidas en el artículo 89 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La notificación de la resolución se dictará dentro del plazo anteriormente expresado, con indicación de los recursos que procedan.

El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución habilita a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

**ARTÍCULO 13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN.**

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme a las partidas presentadas por el interesado e incluidas en la resolución de subvención, siempre que se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, certificación expedida por el percceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado, y su presentación se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas, nóminas, y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, en original o fotocopia compulsada por el servicio de Intervención del Ayuntamiento. En este último caso se procederá a estampillar el original del gasto para controlar la concurrencia de subvenciones.

Cuando la actividad o el proyecto haya sido financiado en parte con fondos propios del beneficiario o con otras ayudas subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación la realización del importe total del proyecto o actividad, no sólo de la parte subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta Ordenanza o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique y se prevea en la convocatoria de las subvenciones, podrá autorizar la realización de pagos a cuenta por cuantía equivalente a la justificación presentada, previa solicitud del beneficiario que justifique el pago a cuenta por razón de la naturaleza de la subvención.

La Junta de Gobierno Local podrá autorizar la realización de pagos anticipados con carácter previo a la justificación, previa solicitud del beneficiario que deberá garantizar el pago anticipado mediante aval o contrato de seguro de caución.

**ARTÍCULO 14.- MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS.**

Para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar se tendrá en cuenta el porcentaje de realización del proyecto, respondiendo al principio de proporcionalidad.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de Ley de Subvenciones, y artículo 8 de esta Ordenanza.

d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 8 de esta Ordenanza.

e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión.

g. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

La devolución de las cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

**ARTÍCULO 15.- INFRANCCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones en materia de subvenciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a las disposiciones que la complementen y desarrollen.

**ARTÍCULO 16.- DERECHO SUPLETORIO.**

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en Ley General de Subvenciones, la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, y demás legislación que pudiera resultar de aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el "BOLETÍN OFICIAL de la Provincia", y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Palencia, a 28 de marzo de 2005.— La Alcaldesa, Carmen Pinto Orellana.

Núm. 2.828

Doña Carmen Pinto Orellana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palencia (Córdoba), hace saber:

Que publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 26, de 14 de febrero de 2005, edicto sobre la aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable, y no habiéndose producido reclamaciones contra dicha Ordenanza procede la aprobación definitiva y automática de la misma, y la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE  
Exposición de motivos**

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al regular en su artículo 52, el Régimen del Suelo No Urbanizable establece que en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección se podrá realizar lo que la propia Ley denomina Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, que requieran, según los casos, la aprobación de un Plan Especial o un Proyecto de Actuación.

Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter especial del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas, se

establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

El artículo 52.5 in fine dispone que los Municipios podrán establecer mediante la correspondiente Ordenanza, cuantía inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

#### **ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, este Ayuntamiento establece la Prestación Compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del Suelo No Urbanizable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

#### **ARTÍCULO 2.- OBJETO.**

La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de No Urbanizable.

#### **ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en suelos que tengan el régimen de No Urbanizable.

#### **ARTÍCULO 4.- EXENCIONES.**

Estarán exentos de la prestación compensatoria los actos que realicen las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.

#### **ARTÍCULO 5.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.**

La prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia por parte del Ayuntamiento.

En caso de que se realizasen los actos enumerados en el artículo 2 de esta Ordenanza sin la preceptiva licencia se les obligará al pago de la presente exacción con los recargos e intereses oportunos, y sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes y de la imposición de las sanciones correspondientes.

#### **ARTÍCULO 6.- CUANTÍA.**

1.- Con carácter general, la cuantía de la prestación compensatoria será la resultante de aplicar el 10 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

2.- No obstante, atendiendo al tipo de actividad y condiciones de implantación, la cuantía de la Prestación Compensatoria será la resultante de aplicar el 5 % al importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, siempre que se acredite alguna de las siguientes circunstancias:

- La actividad tenga por objeto la transformación, manipulación, envasado y/o exportación de productos relacionados con la aceituna.
- Creen más de 10 puestos de trabajo directos. En este caso se deberá acompañar a la solicitud un Plan de viabilidad de la empresa y compromiso firme de generar y mantener más de 10 puestos de trabajo indefinidos durante un mínimo de 5 años.

El Ayuntamiento podrá requerir la documentación justificativa de que se cumplen las condiciones anteriores, y en caso de que el Pleno aprecie algún incumplimiento se exigirá completar el pago conforme al porcentaje ordinario del párrafo 1 de este artículo, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento.

#### **ARTÍCULO 7.- DESTINO.**

El importe de la Prestación Compensatoria se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

#### **ARTÍCULO 8.- GESTIÓN.**

Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará la liquidación por los Servicios Municipales, determinándose en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el proyecto hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la cuantía se determinará por los Servicios Técnicos Municipales teniendo en cuenta el coste estimado del proyecto.

#### **ARTÍCULO 9.- DERECHO SUPLETORIO.**

En todo lo no previsto expresamente por esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normas que la complementen.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el "BOLETÍN OFICIAL de la Provincia", y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Palenciana, a 28 de marzo de 2005.— La Alcaldesa, Carmen Pinto Orellana.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADOS**

#### **LUCENA**

Núm. 1.709

Doña Isabel María Colmenero Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 606/2004, a instancia de Miguel Ángel Sánchez García, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana: Casa número 15 actual de gobierno, de la calle Real de Encinas Reales, antes demarcada con el número 13 de la calle Marqués de la Vega de Armijo, con una extensión superficial de 108 metros cuadrados y construida de 126 metros. Consta de dos plantas distribuidas en entrada, salón-comedor, baño, cocina, tres dormitorios y patio. Linda: Por la derecha entrando, con casa número 17 de la misma calle de don Claudio Espejo Écija; por la izquierda, con la número 13 de doña María Dolores García Sánchez; y por la espalda o fondo, con la casa número 2 de la calle Cuarterón de don Mariano Sánchez García.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, al tomo 535, libro 70, folio 46, finca 4.072, inscripción 4ª, que cuenta con más de 30 años de antigüedad y aparece practicada a favor de don Mariano Sánchez Prieto para su sociedad de gananciales con doña Rosa Reina González.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 10 de febrero de 2005.— La Juez, Isabel María Colmenero Sánchez.

## **ANUNCIOS DE SUBASTA**

### **AYUNTAMIENTOS**

#### **POSADAS**

Núm. 2.176

**A N U N C I O**

Se anuncia licitación para la adjudicación, mediante concurso, de la contratación del Servicio de Bar del Auditorio Municipal y su explotación mediante arrendamiento de sus instalaciones, durante la Feria de Mayo 2005 (5, 6, 7, 8 y 9 de mayo), a fin de presentación de proposiciones durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir dicha contratación es el aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 31 de julio de 2003, y que fue expuesto al público para la presentación de reclamaciones, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 110, de 14 de agosto de 2003.

El expediente se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

En Posadas (Córdoba), a 8 de marzo de 2005.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.